DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Alcalde de Rianjo y el Juez de primera instancia de Padrón.—Páginas 906 *a* 908.

Ministerio del Ejército.

Real decreto nombrando General de la 14.ª división al General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer. Página 908.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Limia.—Página 908.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Enrique González Jurado cese en el cargo de Director de la Escuela de Estudios Superiores Militares y pase a situación de primera reserva.—Página 908.

Otro nombrando General de la 2.ª brigada de la 5.ª división al General de brigada D. Manuel García Ibáñez.—Página 908.

Otro disponiendo que el Consejero togado D. Carlos Blanco Pérez pase a situación de primera reserva.—Página 908.

Otro promoviendo al empleo de Consejero togado al Auditor general de Ejército D. José Santa María Jiménez.—Página 908.

Otro ídem al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor D. Juan Sáez de Retana.—Páginas 908 *y* 909.

Otro ídem al empleo de Auditor general de Ejército al Auditor de división D. Avelino Bonal Lorénz.—Página 909.

Otro nombrando Auditor de la Capitanía general de la cuarta Región al Auditor general de Ejército D. Avelino Bonal Lorénz.—Página 909.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto autorizando la construcción de edificios con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, sin atenerse estrictamente a las normas que, respecto a superficie del solar, establece la vigente Instrucción técnico-higiénica. — Páginas 909 *y* 910.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama a D. Luis Infanzón Sánchez.—Página 910.

Otra desechando proposición de don Manuel Vázquez Nieto, y adjudicando definitivamente las obras de construcción de una Prisión provincial en Málaga a D. Ramón Montoto Nieto.—Páginas 910 *y* 911.

Otra aprobando la adjudicación de las obras de construcción de la Prisión provincial de Las Palmas hecha a favor de D. Joaquín del Campo y Pina.—Páginas 911 *y* 912.

Otra (rectificada) disponiendo que D. Nicolás Navas Amat, Director de la Prisión Central de Guadalajara, pase a prestar sus servicios a la Celular de Barcelona.—Página 912.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo instancia dirigida a este Ministerio por D. Salvador Carrasco García solicitando que el Ayuntamiento de La Peza, le abone determinados créditos que tiene judicialmente reconocidos. — Páginas 912 *y* 913.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden dictando reglas para los almacenistas que deseen traficar con productos y especialidades estupefacientes.—Página 913.

Otra resolviendo instancia del Presidente de la Junta provincial de Alicante de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.—Páginas 913 *y* 914.

Otra declarando cesante al Portero cuarto Fermín Ruiz Alegría.—Página 914.

Otra concediendo la excedencia a don Florentino Ingelmo Gómez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 914.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando de utilidad pública la obra "Senda florida", de la que es autor D. Natalio de Anta.—Página 914.

Otra disponiendo que las plazas de Profesor de Música, vacantes en las Escuelas Normales de Baleares y Las Palmas, se agreguen a las ya anunciadas y, en su consecuencia, se convoque a su provisión por oposición.—Página 914.

Otra resolviendo expediente instruído por las entidades de Madrid, Fregenal de la Sierra, Tortosa, Lugo y Lérida, solicitando subvención para organizar en el presente año Colonias escolares.—Páginas 914 *y* 915.

Otra ídem petición formulada por doña Herminia García Pérez, Directora del Grupo escolar "Concepción Arenal", de esta Corte.—Página 915

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta. — Páginas 915 *y* 916.

Otra ídem se dé la corrida de escala y que, en su consecuencia, los Profesores que se mencionan, pasen a las Secciones y sueldos que se indican.—Página 916.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Josefa Cuevas Serna contra la Real orden de 5 de Abril de 1929. *Página* 916.

Otra nombrando Jefes-Habilitados para el personal de todas clases dependientes de este Ministerio, en las provincias que se expresan, a los señores que se mencionan. — Páginas 916 *y* 917.

Ministerio de Fomento.

Real orden señalando la gratificación que deben percibir los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, siempre que giren visitas para asuntos del servicio a las Islas Canarias. Página 917.

Otra disponiendo que los Iogenieros que se mencionan sean incorporados al Escalafón oficial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el Real decreto de 25 de Diciembre de 1921. *Página* 917.

Otra ídem que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Enamorado y Alvarez Castrillón, se traslade a Berlín para reconocer y ensayar los aparatos construídos con destino al faro de Finisterre e inspección del destinado a Cabo Sillero. — Página 917.

Otra concediendo un mes de prórroga por enfermo para tomar posesión de su destino al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Pizarro Seco.— Página 918.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Victorino Alonso Mateo contra la Real orden de este Ministerio de 11 de Agosto de 1928.—*Página* 918.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden admitiendo el recurso de nulidad interpuesto por D. Jerónimo Parera contra la concesión de la patente 100.613.—*Página* 918.

Otra resolviendo comunicación del Presidente de la "Asociación Española para el Embellecimiento de la Vida Campesina" solicitando facilidades para su propaganda. — Páginas 918 *y* 919.

Otra ídem instancia presentada por D. Angel Hernáez Diez, domiciliado en Burgos, en solicitud de beneficios para su industria hidroeléctrica establecida en Villayuda (Burgos).— Página 919.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—*Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el pasado mes de Julio. — Página* 919.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—*Resolviendo expediente incoado solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página* 920.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Sanidad.—*Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Veterinarios titulares - Inspectores municipales Veterinarios que figuran en la relación que se inserta.— Página* 920.

Idem hallarse vacante las plazas de Farmacéuticos titulares de las provincias que se indican. — Página 922.

Rectificando el artículo 10 *del Reglamento para la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, publicado en la* GACETA *del día* 6 *del presente mes. Página* 922.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. *Acordando que las cuentas de los gastos de sostenimiento de los Colegios Mayores las aprueben las Juntas de gobierno de los Patronatos universitarios.—Página* 923.

Dirección general de Primera enseñanza.—*Formulando, con arreglo a la Real orden número* 1.096 *de* 2 *de Junio último* (GACETA *del* 3), *las propuestas provisionales de las Maestras que se detallan en la relación que se publica.—Página* 923.

Significando a D. Constantino Martínez Page que la limitación de edad para ingresar por sexto turno, que solicita, estaba ya concedida en el penúltimo Considerando y regla 3.ª *de la Real orden de* 3 *de Julio último* (GACETA *del* 5).—*Página* 935.

Resolviendo en la forma que se indica peticiones formuladas por varios Maestros, solicitando autorización para posesionarse de sus Escuelas ante las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias en que residen actualmente. Página 935.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas. — Sección de Puertos.— Concesiones.—*Autorizando a D. José Barro González para ocupar terrenos de dominio público entre el casino y el puente de la Misericordia de Vivero, ría del mismo nombre.—Página* 935.

Circuito Nacional de Firmes especiales. — *Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.— Página* 936.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO. — *Final del pliego* 10 *y principio del* 11.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 1.871.

En el expediente y autos de competencia entre el Alcalde de Rianjo y el Juez de primera instancia de Padrón, de los cuales resulta:

Que en 11 de Septiembre de 1928 el vecino de Rianjo José Benito Ouviña, debidamente representado, dedujo, en el Juzgado de primera instancia de Padrón, demanda de juicio ordinario de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Rianjo, exponiendo como hechos: Que es dueño de una finca a labrantío y frutales, llamada Horta y Viña la Veiga, sita en el lugar de Barral, cerrada con muro de piedra, que adquirió por compra, y la cual alumbra un manantial de agua potable que dedica a las necesidades de su casa habitación y al riego de la finca, recogiéndose las aguas en un pequeño pozo de piedra y ladrillo, a poca distancia del manantial, y su aprovechamiento, a imitación de sus causantes, es de tiempo inmemorial, saliendo de la finca sólo las aguas sobrantes al corral de la casa y de allí a la vía pública, utilizando las sobrantes en un lavadero público; que en el mes de Julio de aquel año se intentó entrar por el Alguacil del Ayuntamiento de Rianjo, con trabajadores en la finca, a realizar obras en el manantial, oponiéndose a ello, por la cual oposición el Alcalde le impuso una multa de la que recurrió, sin que la Alcaldía alzase dicha multa ni la ejecutase; que en los días 17 y 18 de Julio, el Alguacil del Ayuntamiento, Alcalde de barrio y una pareja de la Guardia civil, con operarios, le instaron para que consintiese la entrada en la finca, para realizar trabajos en el manantial, negándose a dar permiso, pero forzaron la entrada de orden del Alguacil, penetraron en la finca, cegaron el pozo en donde reunía el agua y le privaron en absoluto de su aprovechamiento, y en dicho estado se encuentra, recurriendo en escrito a la Comisión permanente, la que en 8 de Agosto del mismo año resolvió desestimando su pretensión.

Que seguido el pleito por sus trámites, se dictó sentencia en 2 de Noviembre último, declarando que la finca es de la propiedad de José Benito Ouviña, así como el manantial de agua que en ella alumbra, sin perjuicio del derecho del vecindario del lugar de Barral al aprovechamiento del mismo en la forma acostumbrada, y condenando al Ayuntamiento de Rianjo a destapar la arqueta de las aguas, reponiéndola a su estado primitivo.

Que firme la sentencia, solicitó el actor su ejecución, acordándose por providencia de 26 del citado Noviembre requerir al Ayuntamiento, y en

su representación al Alcalde del mismo, para que, dentro del plazo de quince días, ejecutase las obras necesarias para reponer las cosas al ser y estado que antes tenían, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se realizarían por cuenta del demandado,

De esta providencia pidió reposición el Ayuntamiento, sin alegar incompetencia del Juzgado, para que se determinase la ejecución de las obras a realizar por cada uno de los litigantes, para que las cosas volvieran a su estado, ya que éste sufrió modificación, y desestimado por la Audiencia territorial de La Coruña, por auto de 1.º de Mayo de este año fueron devueltos los autos al Juzgado, y enteradas las partes se pidió por el actor, en 25 de Junio siguiente, que se diese cumplimiento a la providencia firme que mandó ejecutar la sentencia, y toda vez que la parte demandada no repuso la arqueta, era de aplicar lo dispuesto en el artículo 924 de la ley de Enjuiciamiento civil, y, en su consecuencia, designaba a un Maestro cantero competente para realizar la obra por cuenta del Ayuntamiento.

Que por providencia del 25 de Junio, que no fué recurrida, se acordó proceder, por cuenta del demandado, a realizar las obras necesarias a reponer la arqueta a su estado primitivo, y en 15 de Julio se recibió un oficio del Alcalde de Rianjo, requiriendo al Juzgado de inhibición en el conocimiento de las diligencias de ejecución de sentencia, fundándose en el artículo 15 de la Ley de 1.º de Julio de 1911, aplicable a los Ayuntamientos por el artículo 15 del Reglamento de Hacienda municipal, y al amparo de los artículos 78 y 79 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, acompañando al oficio certificación consignando que la Abogacía del Estado emitió informe favorable para entablar la competencia, fundándose en que cuando ante los Tribunales ordinarios se promueven litigios en los que es parte la Administración, se limita su competencia a dictar fallo declarando el derecho de las partes, sin que se pueda en manera alguna despachar mandamiento de ejecución, haciéndose constar en la certificación el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno.

Que con suspensión de todo procedimiento, se dió al incidente la tramitación reglamentaria, y, previo informe del Ministerio fiscal, celebrándose la vista y dictando auto el Juzgado, que declara mantener su competencia.

Que la Alcaldía de Rianjo, a la vista del nuevo informe de la Abogacía del Estado, insistió en que corresponde al Ayuntamiento ejecutar la sentencia:

Vistos: Constitución de la Monarquía Española, artículo 76: "A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado."

Ley Orgánica del Poder judicial:

Artículo 2.º "La potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los Jueces y Tribunales."

Artículo 3.º "Los Jueces y Tribunales no ejercerán más funciones que las expresadas en el artículo anterior y las que esta Ley u otras les señalen expresamente."

Artículo 4.º "Por consecuencia de lo ordenado en el artículo que precede, no podrán los Jueces ni los Tribunales mezclarse directa ni indirectamente en asuntos peculiares a la Administración del Estado, ni dictar reglas o disposiciones de carácter general acerca de la aplicación o interpretación de las Leyes."

Ley de Enjuiciamiento civil:

Artículo 55. "Los Jueces y Tribunales que tengan competencia para conocer de un pleito, la tendrán también para las excepciones que en él se propongan, para la reconvención en los casos que proceda, para todas sus incidencias, para llevar a efecto las providencias y autos que se dictaren y para la ejecución de la sentencia."

Artículo 923. "Si la sentencia contuviere condena de hacer o de no hacer o de entregar alguna cosa o cantidad líquida, se procederá a darle cumplimiento, empleando los medios necesarios al efecto y que se expresan en los artículos que siguen.

En todos los casos, si no puede tener inmediato cumplimiento la ejecutoria, cualquiera que sea la causa que lo impida, podrá decretarse el embargo de bienes a instancia del acreedor en cantidad suficiente, a juicio del Juez, para asegurar lo principal y las costas de la ejecución.

El deudor podrá librarse de este embargo dando fianza suficiente, a satisfacción del Juez."

Artículo 924. "Si el condenado a hacer alguna cosa no cumpliere con lo que se le ordene para la ejecución de la sentencia dentro del plazo que el Juez al efecto le señale, se hará a su costa; y si por personalísimo el hecho no pudiera verificarse en esta forma, se entenderá que opta por el resarcimiento de perjuicios..."

Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

Artículo 15. "Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y caudales del Tesoro.

Los que fueren competentes para conocer sobre reclamación de créditos a cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes y podrán mandar que se cumplan cuando hubieren causado ejecutoria; pero este cumplimiento tocará exclusivamente a los Agentes de la Administración, quienes, autorizados por el Gobierno, acordarán y verificarán el pago en la forma y dentro de los límites establecidos en los Presupuestos y con arreglo a las disposiciones legales..."

Reglamento de la Hacienda municipal:

Artículo 15. "Regirá la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en todo lo que no se oponga al Estatuto municipal y al presente Reglamento."

Considerando: Primero. Que la presente contienda jurisdiccional se ha promovido con motivo de la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Padrón, con motivo de demanda de menor cuantía de D. José Benito Ouviña, contra el Ayuntamiento de Rianjo, sobre propiedad de una finca y aguas, por entender la Alcaldía que la providencia de la Autoridad judicial ordenando la ejecución de determinadas obras es de la competencia administrativa y no judicial.

Segundo. Que la resolución origen de la competencia no es ni más ni menos que el mandato que el Juzgado que entendió en el pleito, al cual se sometieron las partes, que versó sobre cuestiones de índole manifiestamente civil y al que corresponde ejecutar el fallo, dispuso para que el condenado cumpliese una obligación de hacer, conminándole en otro caso con la realización de la misma a su costa.

Providencia ésta contenida dentro de los límites de la jurisdicción ordinaria, ya que ni se trata de mandamiento de ejecución contra el Ayuntamiento de Rianjo ni de embargo de bienes o rentas de patrimonio público

Tercero. Que mientras la resolución del Juzgado se mantenga en los términos en que aparece y no derive en obligación de pagar los gastos que originase la realización de lo mandado en el fallo, no es aplicable el artículo 15 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pú-

ca, que se refiere tan sólo, como queda dicho, a la ejecución o embargo de bienes de la Administración, en cualquiera de sus esferas, conforme reconoció en caso idéntico el Real decreto de 17 de Abril de 1920.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir la presente competencia en favor de la Autoridad judicial.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 1.872.

Vengo en nombrar General de la décimocuarta División al General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.873.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Limia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de Diciembre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.874.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Enrique Gonzlez Jurado cese en el cargo de Director de la Escuela de Estudios Militares y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 1.° del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.875.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la quinta División, al General de brigada D. Manuel García Ibáñez.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 1.876.

Vengo en disponer que el Consejero togado D. Carlos Blanco Pérez, pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 6 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.877.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. José Santa María Jiménez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad del día 6 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Carlos Blanco Pérez.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. José Santa María Jiménez.

Nació el día 4 de Diciembre de 1864. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 26 de Agosto de 1891 con el empleo de Auxiliar, pasando a ser, por nueva denominación, Teniente auditor de tercera.

Ascendió: A Teniente auditor de segunda, en Febrero de 1895; a Teniente auditor de primera, en igual mes de 1897; a Auditor de brigada, en Junio de 1911; a Auditor de división, en Abril de 1919, y a Auditor general de Ejército, en Junio de 1927.

Sirvió: De Auxiliar, después Teniente auditor de tercera por nueva denominación, y de Teniente auditor de segunda, en la Asesoría del Ministerio de la Guerra, la que interinó en diferentes ocasiones; de Teniente auditor de primera, de Auditor de brigada y de división, desempeñó el cargo de Asesor del referido Ministerio; de Auditor general de Ejército ha desempeñado el cargo de Asesor del Ministerio de la Guerra, denominado después del Ejército, y desde Abril del corriente año viene ejerciendo el de Jefe de la Sección de Asesoría y Justicia del mismo.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Es autor de la obra titulada "Manual del Cuerpo Jurídico Militar".

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Tres cruces de segunda clase de igual Orden y distintivo, pensionadas.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Naval.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta treinta y ocho años y once meses de efectivos servicios, de ellos tres años y un mes en el empleo de Auditor gneral de Ejército y hace el número 1 en la escala de su clase.

Núm. 1.878.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 1 de la escala de su clase, D. Juan Sáez de Retana, que cuenta la efectividad de 7 de Octubre de 1924,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 1.° del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Enrique González Jurado.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Juan Sáez de Retana.

Nació el día 17 de Enero de 1871. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar, el 31 de Agosto de 1888, pasando a la de Aplicación de Infantería, con el empleo de Alférez-Alumno el 13 de Julio de 1889, en la que, por terminación de estudios, fué promovido al de Alférez de dicha Arma en Marzo del año siguiente.

Ascendió: A primer Teniente, en Abril de 1892; a Capitán de Estado Mayor, por haber obtenido ingreso en dicho Cuerpo en Mayo de 1897; a Comandante, en Octubre de 1906; a Teniente coronel, en Marzo de 1916, y a Coronel, en Octubre de 1924.

Sirvió: De Subalterno, en el Batallón Cazadores de Barbastro, y en la Escuela Superior de Guerra, en concepto de Alumno, verificando las prácticas reglamentarias de Estado Mayor en el tercer Cuerpo de Ejército, Depósito de la Guerra y Comisiones Topográficas. Obtenido ingreso en el

Cuerpo de Estado Mayor, con el empleo de Capitán, prestó sus servicios en el Cuartel general del quinto Cuerpo de Ejército, Comandancia general de Melilla; en Cuba, en operaciones de campaña, en la brigada Norte de la División de Santa Clara y Capitanía general de dicha Isla, y en la Península, en la tercera División del primer Cuerpo de Ejército, Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar, primera División del primer Cuerpo de Ejército, Cuartel general del mismo, y de Ayudante de campo del General González Gelpi; de Comandante, de Ayudante de campo y de órdenes del referido General, y en la segunda Brigada de la décima División; en 1908 asistió, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, al segundo período de escuelas prácticas desarrolladas en Zaragoza y Guadalajara por las tropas afectas al Servicio de Aerostación, habiendo efectuado varias ascensiones cautivas y tres libres, siendo felicitado de Real orden por la aplicación, serenidad y pericia demostrados en dichas escuelas prácticas; y de Teniente coronel, de Jefe de Estado Mayor de la novena División, pasando después a ejercer el de la segunda División, con el anexo de Secretario del Gobierno Militar de Badajoz, y asistido a las campañas logistas desarrolladas por dicha División en 1917 y 1921. En Tetuán, en operaciones de campaña, de Jefe de Estado Mayor de la Zona; en Ceuta, desempeñó igual cometido en la Zona del territorio, y en Larache ejerció el mando de la Mehal-la Jalifiana número 3, a la vez que el cargo de Jefe de las Intervenciones Militares de la Zona, habiendo tomado parte muy activa, mandando columna, en las operaciones desarrolladas en dicha Zona, desde el 21 de Septiembre al 15 de Noviembre de 1924.

De Coronel permaneció, en comisión, a las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en Africa, desde el 28 de Noviembre de 1924 hasta el 28 de Febrero del año siguiente, en cuyo lapso de tiempo, como Jefe de las Intervenciones Militares de la Zona de Larache, asistió a constantes operaciones de campaña, al mando de columna; posteriormente ejerció el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Baleares, y desde Julio de 1927 viene desempeñando las funciones de segundo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la primera Región, cuya Jefatura interinó en distintas ocasiones. En 1928, asistió al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba de Capitán, y en la de Africa, territorio de Ceuta-Tetuán y Larache, de Teniente coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por los servicios de campaña y hechos de armas a que asistió en Cuba, hasta fin de Septiembre de 1898.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, por los méritos contraídos y servicios prestados durante su permanencia en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, desde el 8 de Agosto de 1922 hasta fin de Febrero de 1925.

Medallas de Cuba, de Constancia de Voluntarios de dicha Isla y Militar de Marruecos con los pasadores "Tetuán" y "Larache".

Distintivo de la Mehal-la Jalifiana, con una barra roja.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Gerona y Zaragoza, y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta cuarenta y tres años y once meses de efectivos servicios; de ellos más de cuarenta y un años de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase; se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 1.879.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división, número uno de la escala de su clase, D. Avelino Bonal Lorénz.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general del Ejército, con la antigüedad del día 6 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. José Santa María Jiménez.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Servicios y circunstancias del Auditor de división D. Avelino Bonal Lorénz.

Nació el día 19 de Noviembre de 1872. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 21 de Abril de 1897, con el empleo de Teniente Auditor de tercera clase.

Ascendió: a Teniente Auditor de segunda, en igual mes de 1899; a Teniente Auditor de primera, en Junio de 1911; a Auditor de brigada, en Octubre de 1918, y a Auditor de división, en Julio de 1922.

Sirvió: de Teniente Auditor de tercera clase, en la Comandancia general de Ceuta y Capitanía general de la sexta Región; de Teniente Auditor de segunda, en la anterior Capitanía general, en la de Castilla la Vieja, Comandancia general de Ceuta y Capitanías generales de Cataluña y de la quinta Región; de Teniente Auditor de primera, en la Región últimamente citada, Gobierno militar de Menorca y Comandancia general de Melilla, habiendo interinado el cargo de Juez municipal y encargado del Registro civil de los distritos del Sur y del Norte de dicha plaza, varias veces el primero, y desde el 16 de Noviembre al 15 de Diciembre de 1916, el segundo, y ejercido también los de Secretario del Juzgado de primera instancia desde el 7 de Abril a fin de Mayo de 1917, y del Juzgado de guerra de las plazas menores de Africa, desde 1.º de Junio siguiente a fin de Noviembre de 1918; y de Auditor de brigada, de Ayudante de campo de los Consejeros togados señores Cervantes y Vignote, y en la Capitanía general de Canarias, cuya Auditoría interinó en distintas ocasiones.

De Auditor de división ha ejercido el cargo de Auditor de la Capitanía general de la tercera Región, y, sin causar baja en la misma, permaneció, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, como Juez instructor, con residencia en Melilla, desde Octubre de 1922 hasta fin de Junio del año siguiente, que se reintegró a su destino en la Península; en Ceuta ha desempeñado el cargo de Auditor de la Comandancia general, pasando después al "Servicio del Protectorado" por haber sido nombrado Asesor jurídico del Alto Comisario de España en Marruecos.

Desde Julio del corriente año viene ejerciendo el cargo de Auditor del Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Africa (territorios de Melilla y Ceuta) de Teniente Auditor de primera y Auditor de división, habiendo merecido ser citado como distinguido por el período de 1924-25.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.

Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Africa, Alfonso XIII, de los Sitios de Gerona y Zaragoza y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta más de treinta y tres años y tres meses de efectivos servicios, hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 1.880.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de la cuarta Región al Auditor general de Ejército D. Avelino Bonal Lorénz.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La construcción de nuevo edificios escolares en sitios céntricos de las grandes ciudades ofrece, en algunas ocasiones, serias dificultades si han de cumplirse todas las regla

que contiene la vigente Instrucción técnico-higiénica, especialmente en cuanto se refiere a la zona continua de diez metros de anchura que debe quedar alrededor del edificio y a la necesidad de que las Escuelas tengan su campo escolar, cuyas ventajas para la educación física, intelectual y moral de los niños nadie desconoce. Pero estas normas, cual sucede con la que señala las afueras de la población como el mejor emplazamiento para las Escuelas, no pueden aplicarse de un modo absoluto en determinados casos.

En Madrid, por ejemplo, acontece que hay más de un centenar de Escuelas unitarias en casas alquiladas por el Ayuntamiento, sin patios, jardines o solares inmediatos para recreo de los niños; sin superficie ni cubicación suficientes en las clases; con viviendas para vecinos en otros pisos de los mismos edificios; es decir, instaladas en pésimas condiciones higiénicas y pedagógicas.

Para remediar tales deficiencias y contribuir a resolver el problema de la primera enseñanza en esta Corte, en el doble aspecto de construcción y graduación de Escuelas, proyecta el Municipio madrileño, de acuerdo con el Estado, levantar nuevos Grupos escolares con adecuada distribución por distritos; pero como el valor de los solares en los barrios céntricos es elevadísimo, surgen dificultades derivadas de las aludidas normas legales, al extremo de que, si se exigiera su estricto cumplimiento, habría que desistir de tan laudables propósitos, con grave daño para la población infantil y para la enseñanza, puesto que seguirían las actuales Escuelas unitarias con su instalación deficiente y se privaría a Madrid de modernos y necesarios locales.

Ante esta realidad, forzoso será establecer alguna excepción en la regla general y permitir que, en casos muy justificados, puedan construírse Escuelas en solares de área inferior a la reglamentaria, llegando incluso a prescindir del campo escolar, si no hay otra solución, aunque siempre sobre la base de que los nuevos edificios han de reunir las debidas condiciones técnico-higiénicas y los medios supletorios más adecuados, como terrazas, patios, etc.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Agosto de 1930.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ.

REAL DECRETO

Núm. 1.881.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la construcción de edificios con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza sin atenerse estrictamente a las normas que respecto a superficie del solar establece la vigente Instrucción técnico-higiénica, pudiendo prescindirse del campo escolar o reducirse su área, según aconseje la extensión del terreno disponible.

Esta autorización sólo podrá concederse cuando se trate de construir Escuelas en barrios céntricos de grandes ciudades, donde los solares tengan un valor muy elevado, o cuando, por la especial topografía de la población, no sea posible encontrar terrenos con la extensión suficiente.

De todos modos, el edificio se construirá siempre con sujeción a las prescripciones técnico-higiénicas vigentes.

La resolución de cada caso particular corresponderá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y a propuesta, debidamente justificada, de la Dirección general de Primera Enseñanza.

Dado en Santander a cinco de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 681.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombar para el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, a D. Luis Infanzón Sánchez, que figura con el número 23 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 682.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la contratación en pública subasta de las obras de construcción de una Prisión provincial en Málaga, según proyecto aprobado por Real decreto de 9 de Junio del año actual:

Resultando del acta notarial de la subasta celebrada el día 12 de Julio último para contratar estas obras, que se presentaron once proposiciones: las siete primeras en Madrid, la octava en Málaga, la novena en Barcelona, la décima en Bilbao y la undécima en Sevilla:

Resultando asimismo de dicho documento que el primer pliego, presentado por D. Francisco Velasco, era acompañado de todos los documentos exigidos en el anuncio de la subasta, y contenía una proposición de dicho señor comprometiéndose a la ejecución de las obras objeto de esta subasta, con estricta sujeción a las condiciones marcadas con la rebaja del 11,22 por 100 de los precios marcados; el segundo, por D. Antonio Oltra, fue desechado por la Mesa por no haber presentado el documento exigido referente al retiro obrero para optar a la subasta; el tercero, presentado por don José Ibáñez, era acompañado de los documentos exigidos y contenía una proposición de dicho señor, el que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con sujeción a las condiciones señaladas, con la rebaja del 16,25 por 100; el cuarto, presentado por D. Joaquín del Campo Piña, con los documentos exigidos, contenía otra proposición de dicho señor comprometiéndose a la ejecución de las obras con la rebaja del 7,51 por 100 de los precios tipos; el quinto, presentado por D. Esteban Pinilla, también acompañado de los documentos necesarios, contenía una proposición de dicho señor comprometiéndose a tomar a su cargo estas obras con la rebaja del 13 por 100; el sexto, presentado por D. Juan Moreno Rus, con los documentos exigidos, contenía una proposición de dicho señor obligándose a ejecutar estas obras con la rebaja del 18,50 por 100; el séptimo, presentado por D. Luis de la Peña en representación de "Constructora Fierro, S. A.", comprometiéndose a la ejecución de estas obras con la rebaja del 8,11 por 100 de los precios marcados y acompañado de los documentos exigidos; el octavo pliego, presentado en Málaga por D. Antonio Baena, era acompañado de los documentos necesarios, según certificación expedida por el Subdirector de la Prisión,

y contenía una proposición de dicho señor comprometiéndose a ejecutar estas obras con la rebaja del 4,30 por 100; el noveno, presentado en Barcelona con todos los documentos pedidos, contenía proposición de la Sociedad "Metropolitana de Construcción", comprometiéndose a la ejecución de las obras con la rebaja del 3,49 por 100; el décimo, presentado en Bilbao por D. Ramón Montoto Nieto, con todos los documentos necesarios, según certificación del Subdirector de aquella Prisión, contenía una proposición de dicho señor comprometiéndose a la ejecución de las obras de que se trata con la rebaja del 22,65 por 100, y el undécimo, presentado en Sevilla, conteniendo proposición de D. Manuel Vázquez Nieto comprometiéndose a la ejecución de las obras con la rebaja del 26,99 por 100, y era acompañado de certificación del Subdirector de la Prisión de Sevilla, que expresa que al mismo se acompañaron los documentos necesarios, y que en vista del resultado de la lectura de las proposiciones y de que no se había presentado reclamación ni protesta alguna, la Mesa constituída para la subasta adjudicó el remate, provisionalmente, al mejor postor, D. Manuel Vázquez Nieto, sin perjuicio de lo que en definitiva resolviera la Superioridad:

Resultando que para proponer a la Superioridad la adjudicación definitiva de este servicio se pidieron al Director de la Prisión de Sevilla los documentos que D. Manuel Vázquez Nieto acompañó al pliego presentado por él para optar a esta subasta, elevándolos a la Dirección general de Prisiones con fecha 12 de Julio próximo pasado, y de su estudio resulta que al resguardo del depósito de fianza para optar a la subasta, hecho por el Sr. Vázquez Nieto en valores del Estado, no era acompañado de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que acreditara la propiedad de dichos valores, como exige el anuncio de la subasta, ni se hizo por el Sr. Vázquez la manifestación al depositarlos de que fueran de su propiedad:

Resultando que pedidos al Director de la Prisión de Bilbao los documentos que el Sr. Montoto Nieto acompañó al pliego que en aquella Prisión presentó para optar a esta subasta, los elevó al Centro directivo en 18 de Julio último, y de su estudio resultan ser los exigidos por el anuncio de la subasta:

Considerando que la subasta se ha celebrado sin reclamación ni protesta y que si la Mesa hubiera podido apreciar por el contenido de la certificación del Subdirector de la Prisión de Sevilla que se acompañó al pliego presentado en aquellas oficinas por el señor Vázquez, que no presentó con el resguardo de fianza documento tan interesante como la póliza que acreditara la propiedad de los valores depositados, exigidos por el anuncio de la subasta publicado en la GACETA DE MADRID del día 13 de Junio último, lo hubiera rechazado de plano, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, como hizo con el del señor Oltra por falta de uno de los documentos exigidos:

Considerando que si se aprobara la adjudicación provisional de las obras de que se trata, hecha por la Mesa, se corre el riesgo de no poderse retener, en caso de rescisión, la fianza provisional hecha por el Sr. Vázquez Nieto, por ser posible que los valores depositados para tal fianza no sean de su propiedad, y se faltaría a una de las condiciones de la subasta:

Considerando que entre los otros nueve licitadores que han acompañado todos los documentos exigidos, resulta ser el mejor postor D. Ramón Montoto Nieto, el que se obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras de construcción de una Prisión provincial en Málaga con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja del 22,65 por 100 de los precios marcados, rebaja muy conveniente para los intereses del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se deseche la proposición de D. Manuel Vázquez Nieto, por no reunir las condiciones exigidas, y se adjudiquen definitivamente las obras de construcción de una Prisión provincial en Málaga al mejor postor de los nueve que se han ajustado a dichas condiciones, D. Ramón Montoto Nieto, por la cantidad de 1.386.626 pesetas 48 céntimos, hecha ya la rebaja del 22,65 por 100 de los precios marcados, y que una vez hecho por el adjudicatario en la Caja general de Depósitos el de 138.662 pesetas y 64 céntimos, como fianza definitiva, 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudica este servicio, dentro de las cuarenta y ocho horas, a contar desde que se le notifique esta resolución prestando su conformidad con el pliego de condiciones base de la contrata, se otorgue por el adjudicatario y esa Dirección general la correspondiente escritura de contrata, a cuyo efecto se solicitará del Colegio Notarial de esta Corte el Notario que en turno le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones

Núm. 683.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la contratación en pública subasta de las obras de construcción de una Prisión provincial en Las Palmas (Canarias), según proyecto aprobado por Real decreto de 18 de Julio último:

Resultando del acta notarial de la subasta celebrada el día 1.º del corriente que se presentaron siete pliegos para optar a la subasta de las obras de que se trata, los cuatro primeros en Madrid y los otros tres en la Prisión de Las Palmas:

Resultando que el primero, acompañado de todos los documentos exigidos para la licitación, contenía una proposición de D. Joaquín del Campo Piña, obligándose a la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja de diez y ocho enteros diez y siete centésimas por ciento de los precios del proyecto; que el segundo, de don Esteban Pinilla, fué desechado por la Mesa por no acompañar al mismo la póliza justificativa de la propiedad de los valores que constituían el depósito de la fianza provisional; el tercero, acompañado de los documentos prevenidos, contenía una proposición de D. Ramón Montoto Nieto, obligándose a la ejecución de las obras con la rebaja de catorce enteros noventa y siete centésimas por ciento de los precios marcados; el cuarto, también acompañado de los documentos exigidos, contenía una proposición de D. Vicente Cabrera obligándose a tomar a su cargo estas obras con la rebaja del doce por ciento; el quinto, con los documentos exigidos, según certificación del Director de la Prisión de Las Palmas, que a él se acompañó, contenía proposición de D. Tomás Sintes, obligando a la entidad Bosch y Sintes a tomar a su cargo las obras con la rebaja del nueve y medio por ciento; el sexto, con los documentos necesarios, según certificación de la Prisión de Las Palmas, de D. Fernando Navarro, con la rebaja de doce enteros sesenta y siete centésimas por ciento, y el séptimo, presentado por don Juan Hernández Calimano Suárez, fué desechado por no haber presentado el recibo relativo al Retiro obrero, y que habiéndose celebrado la subasta sin reclamación ni protesta alguna, la Mesa adjudicó el servicio al mejor postor de los que reunían las condicio-

nes de la subasta, D. Joaquín del Campo Piña, provisionalmente y sin perjuicio de lo que resolviera la Superioridad:

Resultando que las proposiciones rechazadas por la Mesa han sido bien rechazadas, por no reunir los documentos exigidos para la subasta con arreglo al artículo 13 del Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjudicación de las obras de construcción de la Prisión provincial de Las Palmas, hecha provisionalmente por la Mesa constituída para la subasta y adjudicar este servicio definitivamente al mejor postor don Joaquín del Campo y Piña, por la cantidad de 1.111.976,01 pesetas, descontada ya la baja de diez y ocho enteros diez y siete centésimas por ciento hecha en la subasta, y que, una vez hecho por dicho señor en la Caja general de Depósitos el de 111.197,60 pesetas, diez por ciento de la cantidad en que se le adjudica este servicio, como fianza definitiva, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día en que se le notifique esta resolución y firme su conformidad con el pliego de condiciones base de la contrata, se otorgue la correspondiente escritura por el adjudicatario y esa Dirección general, a cuyo efecto se solicitará del Colegio Notarial de esta Corte la designación del Notario que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Habiéndose padecido error en la publicación de la precedente Real orden, se publica de nuevo debidamente rectificada:

Núm. 677 (rectificada).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto que D. Nicolás Navas Amat, Director de la Prisión Central de Guadalajara, pase a prestar sus servicios a la Celular de Barcelona, con el sueldo anual de 11.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 572

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Salvador Carrasco García, en la que solicita que, para que el Ayuntamiento de La Peza abone al solicitante determinados créditos que tiene judicialmente reconocidos, sea sometida la expresada Corporación al régimen establecido por el número tercero del artículo 279 del Estatuto municipal:

Resultando que D. Salvador Carrasco García, Procurador, en su propia representación y personalidad, elevó escrito a la Delegación de Hacienda de Granada exponiendo que, por sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Guadix, en 5 de Julio de 1915, en pleito seguido por el recurrente contra el Ayuntamiento de La Peza, fué condenada dicha Corporación al pago de 4.566,66 pesetas, de cuya suma, con intereses legales compuestos y costas del juicio, liquidados hasta 1.º de Marzo del año actual, resulta un débito de 19.757,87; y que por otra sentencia, dictada por el nombrado Juzgado con fecha 27 de Noviembre de 1915, en pleito seguido asimismo por el recurrente contra el citado Ayuntamiento, fué condenado éste al pago de 3.431,88 pesetas, cuya suma, con intereses legales compuestos y costas del juicio, liquidados hasta el 30 de Noviembre de 1927, arrojan un total débito de 17.116,99 pesetas, y la suma de ambos créditos, por dichos conceptos, 36.874,86 pesetas,

Resultando que, para mejor proveer al citado escrito, se requirió al recurrente para que remitiera testimonios de las sentencias dictadas a que se refiere:

Resultando que en el presupuesto ordinario de dicho Ayuntamiento para el ejercicio de 1928 se consigna al reclamante, como anualidad para amortizar el referido crédito, la cantidad de pesetas 1.088,45:

Resultando que el Sr. Carrasco acudió ante la Delegación de Hacienda de Granada para reclamar contra dicho presupuesto, por no figurar en él la partida que, según su criterio, correspondía a su crédito, sin que la Delegación de Hacienda dictara acuerdo con motivo de esta reclamación, en la que fué oído el informe del Ayuntamiento de La Peza:

Resultando que la expresada Corporación municipal, al emitir el informe a que se acaba de hacer referencia, manifestó que estaba dispuesta a satisfacer el crédito que tenía declarado a su favor el Sr. Carrasco en cincuenta anualidades:

Resultando que la Sección correspondiente de la extinguida Dirección general de Tesorería y Contabilidad entendió que, antes de proponer resolución definitiva en este expediente, procedía que la Dirección general de lo Contencioso dictaminase sobre los siguientes extremos:

Primero. Naturaleza de las disposiciones que han de dictar los Delegados de Hacienda de las provincias, de conformidad con lo que establece el artículo 280 del Estatuto municipal, para decidir el expediente previo, del que ha de ser instruído, según ese mismo artículo, para determinar si un Ayuntamiento ha de quedar sometido o no a un régimen de tutela.

Segundo. Posibilidad de considerar las resoluciones de los Delegados de Hacienda como actos administrativos, a los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 1.º del Reglamento de 26 de Julio de 1924; y

Tercero. Interpretación que ha de darse al párrafo tercero del artículo 279 del Estatuto municipal para determinar si el plazo de dos años que en él se señala se ha de entender fijado como máximo para pagar las deudas a que se refiere, o para concertar o asegurar su pago.

Resultando que la Dirección general de lo Contencioso ha emitido su informe proponiendo la forma en que, a su juicio, deben ser resueltas las cuestiones planteadas por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad:

Resultando que la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, ha informado la reclamación del señor Carrasco haciendo, con motivo de ella, las manifestaciones que, en lo fundamental, quedan recogidas:

Considerando que el Ministerio de Hacienda es manifiestamente incompetente para conocer de la reclamación formulada por el Sr. Carrasco, porque el artículo 280 del Estatuto municipal establece claramente que los llamados a decidir sobre la aplicación de tutela a los Ayuntamientos son los Tribunales provinciales de lo Contenciosoadministrativo, sin que contra la resolución previa de los Delegados de Hacienda se conceda recurso en vía gubernativa:

Considerando que los acuerdos negativos de los Delegados de Hacienda en los expedientes que instruyan, según el citado artículo 280 del Estatuto municipal, para decidir si ha de ser sometida al Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrati-

vo la cuestión relativa al sometimiento a tutela de un Ayuntamiento, hacen imposible la continuación del asunto principal, de tal manera que tales resoluciones, aun cuando sean de mero trámite, pues ponen término a la vía gubernativa, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 2.° de la ley de 22 de Junio de 1894, orgánica de la jurisdicción contenciosoadministrativa:

Considerando que la resolución negativa de los Delegados de Hacienda, a que se viene haciendo referencia, no puede ser considerada tampoco como acto administrativo, a los efectos del artículo 1.° del Reglamento de 29 de Julio de 1924, porque el párrafo segundo de dicho artículo se refiere sólo a los que dicten los diferentes organismos del Ministerio de Hacienda, en relación con los derechos y obligaciones de la misma:

Considerando que los artículos 317, párrafo segundo, y 323, párrafo sexto, del Estatuto municipal, y 64 del Reglamento de Procedimiento municipal, entre otros textos que pudieran también ser invocados, establecen, en armonía con el principio sentado en el artículo 1.° del Reglamento de 29 de Julio de 1924, que se acaba de citar, que las decisiones que dicten los Delegados de Hacienda, según el Estatuto municipal y su Reglamento, no son susceptibles de reclamación económicoadministrativa:

Considerando que la facultad otorgada a los Delegados de Hacienda por el artículo 280 del Estatuto municipal para decidir los casos en que debe ser planteada ante los Tribunales provinciales de lo Contenciosoadministrativo la cuestión relativa al sostenimiento a tutela de los Ayuntamientos, no puede ser considerada como discrecional, por tener que ser ejercida necesariamente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 279 del mismo texto legal, razón por la cual la expresión "a su juicio" contenida en el primero de los textos citados ha de ser entendida en el sentido de que las Delegaciones de Hacienda han de pasar el expediente a los Tribunales provinciales de lo Contenciosoadministrativo en los casos que estimen que así procede, según lo que determina el artículo 279, pero sin que el alcance de su decisión negativa pueda llegar nunca a privar a los interesados de todo recurso, como ocurriría si pudieran paralizar discrecionalmente el curso de sus reclamaciones:

Considerando que si bien la Dirección general de lo Contencioso entiende que por lo que se refiere al caso origen de la reclamación del Sr. Carrasco, el plazo de dos años fijado por el párrafo tercero del artículo 279 del Estatuto municipal debe ser estimado como máximo para pagar, concertar o asegurar el pago del crédito judicialmente declarado contra el Ayuntamiento de La Peza, es manifiesto que la resolución de este aspecto de las cuestiones planteadas por el solicitante debe ser considerada como de competencia de los organismos administrativos y en su caso del Tribunal provincial Contenciosoadministrativo, llamado a entender en los recursos que podrá entablar el solicitante contra los presupuestos municipales en que no se incluya la consignación suficiente para hacerle el pago de la cantidad que se le adeuda en el plazo establecido en el artículo 279 del Estatuto municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, conformándose con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado y con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso:

1.° Que el Ministerio de Hacienda es incompetente para resolver la instancia de D. Salvador Carrasco García, en la que solicita que se declare al Ayuntamiento de La Peza (Granada) incurso en el régimen de tutela previsto en el artículo 279 del Estatuto municipal.

2.° Que la resolución negativa de los Delegados de Hacienda, en el caso del artículo 280 del Estatuto municipal, pone término a la vía gubernativa y puede ser recurrido ante el Tribunal Contenciosoadministrativo provincial.

3.° Que no es posible estimar las resoluciones de los Delegados de Hacienda, a que se refiere el apartado anterior, como actos administrativos a los efectos del Reglamento de 29 de Julio de 1924.

4.° Que se dé a lo que se decide en los apartados 2.° y 3.° de esta resolución carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 662.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplir lo dispuesto en el artículo 35 del Real decreto número 1.685, aprobando el Reglamento provisional sobre la Restricción de estupefacientes, los almacenistas que deseen traficar con productos y especialidades estupefacientes, deberán derigir sus instancias, hasta el fin del mes actual, al Presidente de la Junta Social y administrativa de la Restricción de estupefacientes, para proceder a la autorización necesaria en los casos en que hubiese lugar.

Expresarán además los solicitantes los Farmacéuticos que designarán solidariamente responsables de las transacciones que con estupefacientes se realicen.

Es también la voluntad de S. M. se publique la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 663.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Presidente de la Junta provincial de Alicante de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, en la que, recogiendo una proposición que había de ser sometida a la última Asamblea de dicho Cuerpo, se solicita que, en todos aquellos puertos abiertos al comercio en que no exista Inspección sanitaria, sean los Inspectores municipales de Sanidad los encargados de cumplir el servicio a que se refiere el artículo 48 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y cuya pretensión reviste verdadera importancia para la mejor defensa de la salud pública nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver en el sentido de que en todos los puertos abiertos al comercio en que no exista Inspección local sanitaria, y mientras las circunstancias no aconsejen su creación, sean los Inspectores municipales de Sanidad los encargados de desempeñar las funciones señaladas en el artícu-

lo 48 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, salvo en las poblaciones cabezas de partido judicial, en que corresponderá ejercerlas a los Subdelegados de Medicina, y debiendo unos y otros hallarse en frecuente relación con los Inspectores de los respectivos Distritos sanitariomarítimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 664.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y como correctivo, con arreglo a los artículos 60 y concordantes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante al Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, Fermín Ruiz Alegría, adscrito a la Estación-Centro de Telégrafos de Vitoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

MARZO

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos de dicha Presidencia.

Núm. 665.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y a la Real orden de 25 de Junio último, a D. Florentino Ingelmo Gómez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en Barcelona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.522.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formada por D. Natalio de Anta, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Examinada la instancia que ha dirigido a este Ministerio D. Natalio de Anta, Catedrático de Instituto, en la que solicita sea declarada de utilidad su obra titulada "Senda florida".

Constituye dicha obra un tomo de 206 páginas, que contiene 36 poesías, composiciones todas fáciles, sencillas y galanas que, como en razón afirma su autor, son eminentemente morales.

Igual apreciación hace de ellas el prologuista de la obra, el ex Director general de Enseñanza superior y secundaria D. Miguel Allúe y Salvador, quien manifiesta, con acierto, que, para lograr esa moralidad, no sólo se precisa el dominio de la técnica, sino que el artista creador tenga fe en Dios, esperanza en los destinos del Mundo y caridad para con sus semejantes, y que, por haber arraigado todo ello en el ánimo del autor, son sus versos medicina del alma y sosiego dulcísimo del corazón.

Por todo lo cual, y recogiendo los párrafos del mencionado prólogo,

Esta Comisión opina que no hay inconveniente alguno en declarar de utilidad pública la obra "Senda florida", de la que es autor el Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Segunda enseñanza de Alicante D. Natalio de Anta"; y

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.523.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 7 de Diciembre de 1921, fué anunciada por la de 21 de Abril del corriente año a concurso previo de traslación entre Profesores de dicha asignatura en Escuelas Normales, que resultó desierto; y la de Profesor o Profesora de dicha asignatura en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Las Palmas, dotada con 4.000:

Considerando que la Real orden de 4 de Junio próximo pasado (Gaceta del 6) de convocatoria a oposiciones de las plazas vacantes de Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca, Pamplona, Teruel, y de Maestras de Segovia, determina que a dicha convocatoria se agregarán las vacantes del Profesorado de Música de Escuelas Normales que existiesen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas vacantes de Baleares y de Las Palmas (Canarias) se agreguen a las ya anunciadas, y, en su consecuencia, se convoque a su provisión por oposición, concediendo el plazo de un mes—a contar de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid—para que los aspirantes formulen sus solicitudes con arreglo a lo prevenido en la indicada Real orden de 4 de Junio último, teniendo los presentados durante la primera convocatoria, fijada por dicha Real orden, opción a las plazas agregadas, y los que se presenten a esta segunda, solamente a las vacantes de Baleares y Las Palmas y a cualquiera otra que pudiera agregarse, pero no a las anunciadas anteriormente, celebrándose unos y otros ejercicios de oposición ante el Tribunal nombrado por Real orden de 11 del actual, y asimismo que en todo lo no expresamente previsto por la presente Real orden se estará a lo preceptuado en la ya referida de 4 de Junio del corriente año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, se hace saber que el opositor que sea nombrado para la plaza de Las Palmas (Canarias) lo será a condición de servir dicho cargo durante dos años.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.524.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de las instancias de las entidades de Madrid, Fregenal de la Sierra, Tortosa, Lugo y Lérida, solicitando una subvención para organi-

zar en el presente año Colonias escolares:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio, y que el Delegado de la Intervención general del Estado en este Ministerio informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización, por cada una de ellas, de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la inversión de la cantidad que por esta Real orden se concede, otra, por lo menos, igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligado al reintegro.

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias, se concede la subvención que a cada una de ellas se les asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento y a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión, con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el párrafo anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911:

Colonia solicitada por D. Jesús Carbacho y Pérez de Alba, Secretario de la Asociación Hispánica Legionaria de la Salud, de esta Corte, calle Martín de los Heros, número 9, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central a nombre del Secretario de dicha Asociación.

D. Manuel Ramos Moreno, Alcalde accidental de Fregenal de la Sierra, y D. Juan Franganillo Fernández, Director de la Escuela graduada de niños de dicha ciudad, 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Badajoz a nombre del Director de dicha Escuela, D. Juan Franganillo.

D. José R. Franquet Homedes, Alcalde del Ayuntamiento y Presidente de la Junta local de Protección a la Infancia, de Tortosa (Tarragona), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona a nombre de D. Fermín Viladric Sobrevila, Secretario de la citada Junta.

D. Germán Alonso Hortas, Presidente del Patronato de Protección Escolar Lucense, de Lugo, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Lugo a nombre del Presidente del citado Patronato.

D. Domingo Pinell Pallasó, Alcalde del Ayuntamiento de Lérida, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Lérida a nombre de dicho Alcalde.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.525.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Herminia García Pérez, Directora del Grupo escolar "Concepción Arenal", de esta Corte, solicitando la creación de una Escuela Maternal, como Sección de dicho grupo:

Vistos el Real decreto orgánico de Escuelas Maternales, de 2 de Junio de 1922, y las Reales órdenes de 20 del mismo mes y de 16 de Agosto siguiente:

Considerando que por el citado Real decreto de 2 de Junio de 1922 está facultado el Ministro de Instrucción pública para instalar, por vía de ensayo, Escuelas Maternales, con sujeción a los preceptos que se fijan y aplicando los créditos legalmente utilizables al efecto; determinándose también en dicha soberana disposición que estas Escuelas se organicen como una Sección de un Grupo escolar en las Escuelas que reúnan condiciones para ello, en las cuales considere conveniente el Gobierno establecerlas, y quedando encomendada la práctica de esta enseñanza a una o varias Maestras:

Considerando que para su instalación se dispone de locales en las debidas condiciones, según favorable informe emitido por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se establezca como Sección en el Grupo escolar "Concepción Arenal", de esta Corte, una Escuela Maternal, con el mismo régimen y servicios que las existentes en Madrid, quedando encomendada la enseñanza a dos Maestras nacionales, que serán nombradas con arreglo a los preceptos que para este caso se dicten por la Dirección general de Primera enseñanza.

2.º Para atender a los gastos que ocasione la instalación de esta Maternal se destina la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 9.º del vigente presupuesto, que serán libradas contra la Tesorería Central y a nombre de doña Herminia García Pérez, Directora del expresado Grupo escolar "Concepción Arenal"; y

3.º La dotación de las dos plazas de Maestra, a que se refiere el número primero de esta disposición, será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general tengan las nombradas, y para provisión de las resultas se crean otras dos plazas de Maestras nacionales, con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.526.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, y de conformidad con lo prevenido en las respectivas Reales órdenes de creación provisional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que hayan de regentarlas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 31 de Julio de 1930.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Antas de Ulla.....	Lugo	Frádegas.....	1	»	»	»	»	15 de Marzo de 1930 (GACETA del 22).
2	Canfranc	Huesca	Estación internacional	1	1	»	»	»	1.° de Mayo de 1930 (GACETA del 11).
3	Castromonte	Valladolid	Casco	»	1	»	»	»	Idem.
4	Illora	Granada	Barrio de la Estación	»	»	»	1	30	10 de Diciembre de 1929 (GACETA del 18).
5	Lalín	Pontevedra	Filgueira	»	1	»	»	8	27 de Diciembre de 1929 (GACETA del 18 de Enero).
6	Lorca	Murcia	Barrio de San Cristóbal	»	2	»	»	»	1.° de Mayo de 1930 (GACETA del 11).
7	Paterna del Madera.....	Albacete	Catalmarejos	»	»	1	»	278	23 de Julio de 1929 (GACETA del 10 de Agosto).
			TOTALES.....	2	5	1	1		

Núm. 1.527.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado D. Elías García Martínez, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, que figuraba en la sección primera del Escalafón de dicho Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que se dé la corrida de escalas correspondiente y, en su consecuencia, que D. Manuel Tormo Domínguez, que presta sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, pase a la sección primera del citado Escalafón, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas.

Que D. Leopoldo Guerrero del Castillo, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, pase a la sección segunda, con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas.

Que D. Anastasio González Fernández, de la Escuela de Madrid, pase a la sección tercera, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, y que D. Emilio Morales Pérez, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, pase a la sección cuarta, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas.

Debiendo surtir efectos los mencionados ascensos a partir del día 21 del pasado Julio, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.528.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.910, promovido por doña Josefa Cuevas Serna, contra la Real orden de 5 de Abril de 1929, sobre computación de servicios de doña Martina Echarri, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, dictó sentencia, con fecha 11 de Julio último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña Josefa Cuevas Serna contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 5 de Abril de 1929, que declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza

Núm. 1.529.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la prevenido en el artículo 4.° del Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Diciembre último estableciendo el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefes-Habilitados para el personal de todas clases dependientes de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios civiles en las provincias respectivas, a los señores que a continuación se expresan:

Alava.—D. Lucio González de las Heras.

Albacete.—D. Julio Carrilero.

Alicante.—D. Agustín Quiles Prats.

Almería.—D. Enrique Molero García.

Avila.—D. Miguel Rivas Vicente.

Badajoz.—D. Sergio Luna Gómez.

Baleares.—D. Antonio de Haro Roselló.

Cáceres.—D. Valentín Felipe Gutiérrez.

Cádiz.—D. Antonio Vega Hidalgo, por renuncia de D. Manuel Díaz Escribano.

Canarias.—D. Pedro Ramírez Vizcaya.

Castellón.—D. Manuel Fernández Caycoya.

Ciudad Real.—D. Rodrigo Méndez Sánchez.

Coruña.—D. Jesús Buján de Castro.

Cuenca.—D. Millán Catalina Martínez.

Gerona.—D. Carlos Gómez Soler.
Guadalajara.—D. Santiago González Escalona.
Guipúzcoa.—D. José Soto de Castro.
Huelva.—D. Antonio Collado Vázquez.
Jaén.—D. Manuel Rus Martínez.
Logroño.—D. José Turnentes Alonso.
Lugo.—D. Jesús Varela Novo.
Málaga.—D. Antonio Quintana Serrano.
Murcia.—D. Juan de la Cierva López.
Palencia.—D. Eladio Maté Serrano.
Pontevedra.—D. Patricio Marescot Iglesias.
Valencia.—D. Carlos Viñals Estellés.
Vizcaya.—D. Manuel Lasa Lusano, por renuncia de D. Ignacio Palacio.
Zamora.—D. Domiciano Salvador Carreras; y
Zaragoza.—D. Carlos Sánchez Peguero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes, significándole que pueden entrar en el desempeño de su cometido, sin nueva notificación expresa, desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 173.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que siempre que los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos giren visitas por asuntos del servicio a las islas Canarias, además de las dietas, gastos de locomoción, etc., disfrutarán de una gratificación fija de 50 pesetas por cada uno de los días que medien entre los de su salida y llegada a la Corte, ambos inclusive; gratificación que les será satisfecha al propio tiempo que las dietas correspondientes y con cargo al mismo fondo que éstas.

Dicha gratificación fija será independiente de cualquier gratificación extraordinaria que pudiera acordar en casos especiales el Ministro de Fomento.

2.° La disposición contenida en el párrafo anterior se aplicará en lo sucesivo y para todos los viajes que se hubieran efectuado a partir del 1.° de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1930.

P. D.,
MARTINEZ ACACIO

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 174.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado con fecha 14 del actual, en el expediente instruído en virtud del Real decreto-ley número 862, de fecha 15 de Marzo de 1929, por el que se autorizaba al Ministro de Fomento para incorporar al servicio del Estado a los Ingenieros de Caminos que hayan obtenido el título profesional en concepto de alumnos externos o libres, siempre que acreditasen, con las certificaciones necesarias, la continuidad y eficacia de la práctica profesional, dictamen en el cual se expone:

Que procede el ingreso de los Ingenieros libres que lo han solicitado en el Escalafón del Cuerpo oficial, a virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 15 de Marzo de 1929, debiendo ingresar los que estén comprendidos en el artículo 4.° con estricta sujeción a lo dispuesto en el mismo, y los demás, si pertenecen a promociones que han ingresado ya, ingresen por el orden de sus respectivas instancias después del último Ingeniero tercero que haya ingresado con anterioridad a la fecha en que se resuelvan las mismas, y si pertenecen a promociones que no han ingresado todavía, ingresarán al final de la suya respectiva":

Resultando que todos los solicitantes han demostrado poseer la necesaria continuidad y eficacia en la práctica profesional, según los informes emitidos por la Junta Calificadora del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que ninguno de los pendientes de ingreso con arreglo al Real decreto citado reúne las condiciones que exige el artículo 4.° del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el dictamen preinserto, ha tenido a bien elevar a resolución lo que en el mismo se propone y en su cumplimiento disponer que los Ingenieros libres D. Juan Ledesma Vázquez, D. César Vila López, D. Antonio Rivera Ridaura, D. Angel Balbás Reguer, D. Medardo Ureña Pastor, don Sebastián Canales Mira-Perceval, don Laureano Liñán de Mesa, D. Francisco de Alvear de la Colina, D. Javier Sanz Moutas, D. José Antonio Erice Castroviejo, D. Miguel Erice Castroviejo, D. Pedro de Arce y Rueda, D. Pedro Morales Pleguezuelo, D. Renato Petit de Ory, D. Salvador Canals y Alvarez, D. Darío Somoza Fuxá, D. Vicente Redón Tapiz y D. Carlos Loring Martínez, que terminaron la carrera con promociones ya ingresadas, sean incorporados en el Escalafón oficial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1921, y por el orden en que quedan consignados, que es el mismo en que se recibieron en este Ministerio sus respcetivas instancias; a cuyo efecto, y de acuerdo con lo preceptuado en el de 20 de Enero de 1925, se les concede un plazo de diez días para que manifiesten, mediante instancia, si al corresponderles su ingreso desean prestar servicio al Estado; asimismo se ha servido disponer que D. Fernando Sánchez Lara ingrese en el referido Escalafón al final de la promoción de 1925 a 26, a la que pertenece, y con sujeción a las prescripciones ya enumeradas anteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 175.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ingeniero-Jefe de Señales Marítimas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de Señales Marítimas, D. Rafael Enamorado y Alvarez Castrillón, se traslade a Berlín para reconocer y ensayar en la Casa "Julius Pinsch", en dicha capital, los aparatos construídos con destino al Faro de Finisterre e inspección del destinado a Cabo Silleiro, abonándosele al expresado Ingeniero, por la ejecución de este servicio, además de los gastos de locomoción, las dietas que por razón de su categoría le correspondan, con cargo al capítulo 1.°, artículo 9.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

P. D.,
MARTINEZ ACACIO

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 176.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Pizarro Seco, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga para poder tomar posesión de su destino en esa Dirección general, dentro del plazo reglamentario, fundándose en causa de enfermedad, extremo que justifica con el certificado facultativo que al efecto acompaña.

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y, por tanto, conceder al Ingeniero de que se trata un mes de primera prórroga, a fin de que se restablezca y pueda presentarse a servir su destino en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

P. D.,
MARTINEZ ACACIO

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 911.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-Administrativo interpuesto por D. Victorino Alonso Mateo contra Real orden de este Ministerio de 11 de Agosto de 1928 sobre separación de dicho señor del cargo de Oficial segundo de la Secretaría de la Cámara de la Propiedad Urbana de Chamartín de la Rosa (Madrid), la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado, el 8 de Mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada en 11 de Agosto de 1928 por el Ministerio de Trabajo, impugnada en este pleito, y, en su lugar, declaramos que debe seguir la tramitación del expediente que comenzó a instruir contra D. Victorino Alonso Mateo por las irregularidades que se denunciaron en el desempeño de su cargo de Oficial segundo de la Secretaría de la Cámara de la Propiedad Urbana de Chamartín de la Rosa; procurando llevar a aquél cuantos elementos de prueba sean necesarios, entre ellos, un ejemplar, si se hubiese impreso, del Reglamento del régimen interior de la citada Cámara, o, en su caso, un certificado del mismo, a fin de que, con todos, se pueda comprobar la responsabilidad del o de los que apareciesen culpables, para que la Administración imponga en su día la sanción que corresponda."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con la expresada sentencia, ha tenido a bien disponer, con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Ley de 5 de Abril de 1904, que se guarde y cumpla la expresada sentencia en todas sus partes, y, por lo tanto, que se devuelva el expediente a la Cámara de la Propiedad Urbana de Chamartín de la Rosa a los efectos indicados en la propia sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 301.

Ilmo. Sr.: Resultando que por don Santos López Cerezo, a nombre de don Jerónimo Parera, se presentó recurso de nulidad contra la patente número 100.613, otorgada a D. Pedro Ferrer Bosch acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 17 de Febrero de 1928, alegando como fundamento para la anulación la disconformidad de dicha patente con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley de 1902, falta de novedad y falta de utilidad:

Resultando que, publicado el anterior escrito en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1.º de Julio correspondiente, y notificado al interesado y concedido un nuevo plazo, no contestó a las alegaciones formuladas contra su patente, a pesar de lo cual se pasó el expediente, con sus antecedentes, a informe de los señores Ingenieros afectos a la Subdirección de Industria:

Resultando que el señor Ingeniero a quien correspondió este asunto informó en el sentido de ser procedente el recurso de nulidad interpuesto, por tratarse de un objeto industrial conocido:

Considerando que del informe emitido por el señor Ingeniero se deduce de modo claro que se reivindica en la patente impugnada el envase de vino espumoso en botellas incoloras y transparentes y careciendo del hueco que llevan en su fondo las empleadas generalmente en el comercio, y si bien es cierto que en los vinos espumosos no es corriente el envasado en botellas transparentes y de fondo plano, no lo es menos que son muchos los vinos que se envasan en botellas de esas condiciones; y como quiera que ni el color claro ni el cristal transparente y el fondo plano puedan constituir un objeto patentable, por no ser ni una novedad ni una mejora, y que el fondo en hueco de las botellas, aparte de que en algunos casos se exagera a fin de aparentar una mayor capacidad, es ventajoso para la mejor sujeción de la botella en las máquinas de embotellar, no constituyen un verdadero objeto industrial nuevo y útil las características o reivindicaciones de la patente impugnada, probándose con ello la falta de novedad, corroborada por facturas de la fábrica de vidrio de los señores Rafel y Valls, de botellas de vidrio transparente con destino al recurrente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, conforme a lo ordenado en la Real orden de 4 de Abril de 1930, que sea admitido el recurso de nulidad interpuesto por D. Jerónimo Parera contra la concesión de la patente 100.613, y, en su consecuencia, sea anulado su registro, por recaer su concesión sobre un objeto industrial que carece de novedad y no aporta a la industria que se refiere ningún elemento nuevo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1930.

WAIS

Señor Director general de Industria.

Núm. 302.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación que dirige a este Ministerio el Presidente de la "Asociación Española para el Embellecimiento de la Vida Campesina", en súplica de que se concedan facilidades a la propaganda que dicha entidad, en unión de la "Asociación de Educación Familiar", están realizando para fomentar el concurso de nuestro país al Congreso Internacional de Embellecimiento de la Vida rural y al de Educación Familiar, que se celebrarán en Lieja, en los primeros días de Agosto de este año 1930, a la vez que para llamar la atención de las clases sociales sobre tan importantes problemas:

Considerando de gran utilidad toda labor social que tenga la aspiración

de reducir a justos límites el éxodo rural, así como también la que se proponga difundir los principios de educación familiar, coadyuvando en ambos casos a los esfuerzos que en otras naciones se están realizando, especialmente por medio de los Congresos citados, donde importa que nuestro país participe debidamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores de las provincias que sean solicitados al efecto, se acuda al celo de los elementos de enseñanza, de sanidad, a los Ingenieros Agrónomos y a otros cuya labor sea útil al efecto, para facilitar donde se crea oportuno, por medio de lecciones, cursillos, cursos permanentes u otros medios, la propaganda que realicen las Asociaciones citadas para la difusión de tan útiles enseñanzas, que deberán continuar después de celebradas las expresadas reuniones internacionales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1930.

WAIS

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 303.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Angel Hernáez Díez, domiciliado en Burgos, en solicitud de beneficios del Real decreto de 30 de Abril de 1924 para su industria hidroeléctrica, establecida en Villayuda (Burgos):

Resultando que publicada reglamentariamente la citada petición en la Gaceta de Madrid, contra la misma no se formuló protesta ni reclamación de ninguna clase, ni por los industriales similares ni por los productores nacionales:

Resultando que examinada la petición por el Comité ejecutivo de la Sección de Defensa de la Producción en su reunión de 8 de Abril de 1925, por unanimidad se acordó, de conformidad con la propuesta de Secretaría, declarar protegible la industria del peticionario, y que de los auxilios que solicitaba, y que consistían en la exención de derechos arancelarios de importación de una turbina "Francis", un alternador trifásico, un transformador trifásico, un motor de gas pobre de 120/132 HP., un gasógeno y demás aparatos accesorios de la instalación, no procedía conceder la exención sino únicamente para el motor de gas pobre, tipo gemelo de una sola bancada, que, según el informe del Ingeniero, no se producía en el país, toda vez que para el resto de la maquinaria no estaba acreditada la no fabricación en España:

Resultando que pasado el expediente a informe del Ministerio de Hacienda, éste lo devuelve con Real orden de fecha 30 de Junio de 1927, manifestando que la falta de determinados documentos hacían improcedente de momento la concesión del auxilio solicitado, en tanto que no se uniese al expediente una declaración jurada, a virtud de la cual el interesado se comprometiera a mantener permanentemente el carácter nacional del personal y material empleado en la misma y se sometiera a las prescripciones e inspecciones reglamentarias, debiendo quedar supeditado el auxilio de exención de derechos arancelarios del motor a la comprobación de no fabricarse en el país:

Resultando que reclamados al interesado los documentos a que se refería el informe del Ministerio de Hacienda, el mismo los ha aportado al expediente con fecha 31 del pasado mes:

Considerando que el fin industrial a que dedica sus actividades el peticionario es, en efecto, protegible, como industria comprendida en el apartado b) de la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924, conforme con el dictamen de la Sección de Defensa de la Producción del extinguido Consejo de la Economía Nacional:

Considerando que por lo que respecta a la exención de derechos arancelarios del importación para el motor de gas pobre de 120/132 HP., gemelo, de una sola bancada, único beneficio que se propone, es evidente que la procedencia de otorgar la mencionada exención, por cuanto del informe emitido por el Ingeniero asesor, por el hecho de no haberse formulado protestas ni reclamaciones por los industriales nacionales y por el acuerdo del Comité ejecutivo de la mencionada Sección de Defensa de la Producción, en el que figuraban representaciones industriales, se desprende como hecho indudable que en la fecha en que se solicitaba la exención no se fabricaban en el país los motores de las características del que nos ocupa:

Considerando que a toda concesión de auxilios ha de preceder la revisión y comprobación de los tipos contributivos a que la industria se halle sujeta, en cumplimiento y a los efectos del Real decreto de 19 de Noviembre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Sección de Defensa de la Producción y lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.º Que se declare protegible la industria hidroeléctrica ejercida por don Angel Hernáez Díez, en el término municipal de Villayuda (Burgos).

2.º Que conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 14 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 30 de Abril anterior, se otorgue a D. Angel Hernáez Díez la exención de los derechos arancelarios de importación de un motor tipo gemelo, de dos cilindros, de 120/132 HP., a 1.000 metros sobre el nivel del mar, en un solo bloque.

3.º Que la concesión de este auxilio obliga al peticionario al más exacto cumplimiento de cuanto se previene en el Real decreto de 30 de Abril de 1924 y su Reglamento de 24 de Mayo siguiente, y a someterse a las inspecciones y comprobaciones que acuerde esa Dirección general de Industria.

4.º Que por el Ministerio de Hacienda se proceda a la revisión y comprobación de los tipos contributivos a que la industria se halle sujeta, conforme y a los efectos del Real decreto de 19 de Noviembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el pasado mes de Julio, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte:

4 por 100 Interior, 72,154.
4 por 100 Exterior, 82,047.
4 por 100 Amortizable, emisión 1908, 75,894.
5 por 100 Amortizable, emisión 1920, 92,175.
5 por 100 Amortizable, emisión 1928, 88,770.
5 por 100 Amortizable, emisión 1926, 100,779.
5 por 100 Amortizable, emisión 1927, sin impuesto, 100,963.

5 por 100 Amortizable, emisión 1927, con impuesto, 86,188.
3 por 100 Amortizable, emisión 1928, 71,075.
4 por 100 Amortizable, emisión 1928, 87,938.
4,50 por 100 Amortizable, emisión 1928, 91,340.
5 por 100 Amortizable, emisión 1929, 100,700.
Deuda Ferroviaria del Estado, Amortizable al 5 por 100, 100,088.
Idem ídem al 4,50 por 100, 1928, 90,156.
Idem ídem al 4,50 por 100, 1929, 90,219.
Bonor oro de Tesorería al 6 por 100, 156,000.
Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 93,094.
Idem ídem al 5 por 100, 101,061.
Idem ídem al 6 por 100, 112,268.
Idem ídem al 5,50 por 100, 104,350.
Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 99,079.
Idem ídem al 5,50 por 100, 91,115.
Idem ídem al 5 por 100, 86,260.
Madrid, 7 de Agosto de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Subdirector de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres, solicitando, en nombre de la Fundación "Premio Adaro", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que la Comisión ejecutiva del homenaje a D. Luis Adaro y Magro, celebrado en Madrid el año 1920, acordó dedicar los sobrantes de la suscripción particular abierta entre los compañeros, amigos y admiradores de aquel eminente Ingeniero de Minas, a la creación por y en la Escuela de Ayudantes facultativos de Minas de Mieres de una Fundación benéficodocente, denominada "Premio Adaro", cuyo objeto es el de otorgar premios a los alumnos de la citada Escuela, previa la celebración de exámenes especiales en relación con temas que versarán acerca de materias propias de la Carrera:

Resultando que el capital fundacional importa 14.200 pesetas nominales en una inscripción nominativa de Deuda perpetua interior, número 3.999, depositada a nombre de la Fundación en

MINISTERIO DE

DIRECCION GENE

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, tores Municipales Ve

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Rociana	»	Huelva	La Palma	Renuncia
Ruiloba	»	Santander	San Vicente de la Barquera	Interinidad
Santaella	»	Córdoba	La Rambla	Renuncia
Tajueco, Andaluz, Bayubas de Abajo y Buyubas de Arriba	Tajueco	Soria	Almazán	Interinidad
Valdespina y Villagimena	Valdespina	Palencia	Astudillo	Defunción
Belmonte de Calatayud, Sediles y Villalba de Perejil	Belmonte	Zaragoza	Calatayud	Dimisión

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando como justificantes de méritos.

Madrid, 5 de Agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, Pedro Carda.—V.º B.º: El Dire ctor general, J. A. Palanca.

la Sucursal del Banco de España en Oviedo:

Resultando que en la escritura, otorgada en Mieres en 15 de Febrero de 1930, se determinan las condiciones exigidas para optar a los premios, encomendándose el Patronato al Claustro de Profesores de la Escuela, bajo la presidencia del Subdirector o de quien haga sus veces, habiendo de tomarse los acuerdos por mayoría de votos:

Resultando que el Ministerio de Fomento, en Real orden de 14 de Diciembre de 1929, clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico-docente de enseñanza minera:

Considerando que, con arreglo al párrafo octavo del artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, tienen derecho a exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que constituyan la dotación de Fundaciones que tengan por fin sostener premios a la cultura o a la virtud:

Considerando que la Fundación "Premio Adaro" tiene por exclusivo fin el mencionado en el artículo anterior, cumpliéndose además, respecto de la misma, los demás requisitos mandados observar por el artículo 262 del indicado Reglamento:

Considerando que posee bienes propios adscritos directamente al cumplimiento de su fin benéfico, hallándose regida por un Patronato, cuyas funciones se especifican de una manera concreta:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el actual capital de la Fundación "Premio Adaro", instituída en Mieres.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1930.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

LA GOBERNACIÓN

RAL DE SANIDAD

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Veterinarios Titulares Inspecterinarios siguientes:

Censo de población	DOTACION ANUAL		Censo ganadero de reses de abasto	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	SERVICIO DE MERCADOS O PUESTOS	DURACION DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
	Por titular — Pesetas	Por Inspección pecuaria — Pesetas	— Cabezas				
5.772	1.500	600	2.050	450	Mercado	Treinta días.....	»
1.407	600	600	765	100	No hay.....	Treinta días.....	»
4.398	1.000	»	6.235	Ninguna.	Mercado	Treinta días.....	»
1.230	600	600	6.650	250	No hay.....	Treinta días.....	Venta en tiendas y ambulante.
718	600	600	2.870	90	No hay.....	Treinta días.....	85 pares mulares, a 30 pesetas par por asistencia, y 25 pesetas por herraje; 80 cabezas asnales, a cuatro pesetas por asistencia.
1.578	600	600	5.100	150	No hay.....	Treinta días.....	»

lue pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Barrax, perteneciente al partido judicial y provincia de Albacete, dotada con el haber anual de 634,55 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios.

Tiene el Ayuntamiento 2.898 habitantes, siendo 100 el número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de ese Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en la GACETA.

Los aspirantes acreditarán ser españoles, que su situación militar les permite desempeñar el cargo, estar en posesión del correspondiente título académico y tener la aptitud física necesaria.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de la villa de Fiñana (Almería), se anuncia su provisión en propiedad, mediante concurso.

El censo de población del partido farmacéutico es de 4.180 habitantes, habiéndose dotado la plaza por residencia y prestación de servicios sanitarios con 853 pesetas anuales, siendo el número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, 173.

Para tomar parte en el concurso se precisa:

Acreditar, por medio del oportuno título o testimonio del mismo, estar autorizado legalmente para el ejercicio del cargo.

Certificación de conducta y antecedentes penales.

Presentación, dentro del plazo señalado, en la Secretaría de ese Ayuntamiento, de la oportuna solicitud y la documentación exigida.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 5 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Vacante, por defunción, la plaza de Farmacéutico titular del pueblo de Pescueza, provincia de Cáceres, distrito judicial de Coria, se anuncia a concurso su provisión en propiedad, por el término de treinta días, contando desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA.

Los aspirantes, que han de ser Doctores o Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de ese Ayuntamiento.

El censo de población es de 636 habitantes, siendo 13 el número de familias pobres que figuran en la Beneficencia municipal, correspondiendo, en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios, la cantidad de 377,20 pesetas.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Jerte, provincia de Cáceres, partido judicial de Plasencia.

El censo de población es de 1.723 habitantes, siendo 106 el número de familias pobres comprendidas en la lista de la Beneficencia municipal.

La dotación correspondiente a la plaza en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios es de 394,60 pesetas, que se satisfarán trimestralmente.

Las instancias las dirigirán los solicitantes al Alcalde del Ayuntamiento mencionado, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 7 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de Cumbres Mayores (Huelva), por renuncia del que la desempeñaba, se abre concurso por término de treinta días para su provisión en propiedad, cuyo plazo ha de contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación número 453, de fecha 23 de Mayo último, y condiciones fijadas por esta Dirección, dicha plaza reúne las siguientes:

Dicho Ayuntamiento de Cumbres Mayores, partido judicial de Aracena, en la provincia de Huelva, cuenta con 3.460 habitantes de derecho, perteneciendo 160 familias a la Beneficencia municipal.

La plaza de Farmacéutico titular que se anuncia es de segunda categoría, y dotada con el haber anual en presupuesto de 750 pesetas.

El titular habrá de residir en el casco de la población, donde tendrá su farmacia abierta al público, cuyo suministro de medicamentos haga a las familias pobres de la Beneficencia, les serán abonados por separado, con arreglo a la tarifa en vigor.

Para poder concursar esta plaza será requisito indispensable presentar en la Secretaría de ese Ayuntamiento, durante el plazo del concurso, solicitud acompañada del título profesional, o, en su defecto, copia notarial del mismo, y su correspondiente cédula personal.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Por fallecimiento del titular se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de la villa de El Burgo (Málaga).

Tiene la población 3.242 habitantes, asignándose en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios la cantidad de 686,15 pesetas, habiendo incluídas en la Beneficencia municipal 150 familias pobres.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán dirigirse al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA, debiendo acompañarse certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad donde resida el solicitante, y copia del título, visado por el Subdelegado de Farmacia.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, y dentro de los diez días hábiles siguientes, el Ayuntamiento resolverá en sesión del Pleno.

El Farmacéutico nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le notifique el nombramiento.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de Beceite (Teruel), se anuncia concurso para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas del título correspondiente o testimonio notarial del mismo, y de los justificantes que acrediten los méritos y servicios del aspirante, deben ser presentadas en la Secretaría de ese Ayuntamiento durante el plazo dicho.

Para la provisión se tendrá presente el más elevado título profesional y la mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión.

La villa tiene 1.372 habitantes, siendo la dotación asignada en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios la cantidad de 432 pesetas, siendo las familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal 25.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

RECTIFICACIÓN

En la inserción del Reglamento para la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, etc., etc., aparecida en el número de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 del presente mes, en el artículo 10 se ha padecido un error de copia, por lo que se reproduce a continuación:

"Artículo 10. Para la separación del cargo, el expediente será instruído por uno de los miembros de la Corporación municipal, designado por el Presidente de la misma en que el inculpado preste sus servicios, practicándose las pruebas necesarias para el esclarecimiento del hecho imputado; formulándose, como consecuencia, si hubiere lugar, el correspondiente pliego de cargos, que el interesado habrá de contestar por escrito en el improrrogable término de ocho días. El instructor, en vista del resultado de las actuaciones, hará la correspondiente propuesta, fundamentada, de responsabilidad. Aquélla se notificará al interesado en el término de tercer día.

para que dentro de otro plazo de cinco días pueda alegar ante el Municipio cuanto estime conveniente para su defensa.

Transcurrido dicho plazo, el Presidente de la Corporación municipal elevará, con su informe, el expediente al Ministro, para que dicte la resolución o acuerdo que proceda."

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En el apartado 4.° de la Real orden de 30 de Diciembre de 1926, se dispone que se acompañen a las cuentas que rindan los Patronatos universitarios todos sus justificantes, y en el 6.° se dice " Bajo el epígrafe "Colegios Mayores", se incluirán como ingresos todos los remanentes, así como los intereses o rentas procedentes de los fondos del epígrafe anterior, y todas las demás aportaciones al capital del Patronato que no procedan de los conceptos precisos que figuran como ingresos en el epígrafe de "Atenciones de Cultura", y como gastos los que originen en cualquier forma la construcción, reconstrucción, adquisición, arriendo o habilitación de los Colegios Mayores universitarios". Asimismo, en el esquema aprobado por orden de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Secundaria de 17 de Septiembre de 1927, para la redacción de los presupuestos de los Patronatos universitarios, se redacte el artículo 1.° del capítulo 2.° "Colegios Mayores" en la forma siguiente:

"Artículo 1.° Organización de Colegios por la Universidad, concepto 1.° construcción, habilitación, adquisición o arriendo de edificios para Colegios Mayores; 2.° ídem íd. de edificios situados fuera de la capital del Distrito universitario para Colegos Mayores destinados a cursos de vacaciones de verano; 3.°, complemento probable de gastos de sostenimiento de Colegios Mayores de la Universidad, indicados en los conceptos anteriores."

Habiendo surgido dudas acerca de la forma de justificar este artículo, ya que no cabe demostrar con la presentación de facturas la inversión de un complemento que es forzosamente una parte de la cuenta de los gastos de sostenimiento de dichos Colegios Mayores, por lo que precisa se remita la cuenta íntegra o no cabe acompañar justificante alguno,

Esta Subsecretaría ha acordado que la cuenta de los gastos de sostenimiento de los Colegios Mayores las aprueben las Juntas de gobierno de los Patronatos universitarios, y se limiten a consignar en la que rinden a la Superioridad cuál sea el déficit de la misma, si lo hay, y por lo tanto la cantidad con que el Patronato universitario ha tenido necesidad de contribuir para el sostenimiento del Colegio Mayor.

Madrid, 4 de Agosto de 1930. — El Subsecretario, G. Morente.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinadas las pretensiones, por el cuarto turno, de provisión de Escuelas nacionales, de los establecidos por el artículo 75 del Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, presentadas por las señoras Maestras comprendidas en el primero y segundo escalafones, en virtud de las vacantes de Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID desde 1.° de Octubre de 1929 al 31 de Mayo del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Formular, con arreglo a la Real orden número 1.096, de 2 del pasado Junio (GACETA del 3), las correspondientes propuestas provisionales, que se detallan en la relación que se acompaña.

2.° Excluir de estas propuestas a las siguientes Maestras:

Doña Margarita Roca Pera, doña Elena Mora Sansón y doña María Teresa Gallardo, por solicitar plazas que no figuran anunciadas.

Doña Ramona Llovera Arbós y doña Remedios Díaz y Díaz, porque, siendo del segundo escalafón, solicitan vacantes de censo mayor de 501 habitantes.

Doña Aurora Fernández Candelas y doña Abundia Purificación Rotondo Bermejo, por posesionarse de sus actuales Escuelas con posterioridad al 31 de Mayo de este año.

3.° Las relaciones que se refieren exclusivamente a vacantes de Navarra, se enviaron a la Sección administrativa de aquella provincia.

4.° Dentro del plazo de quince días correlativos, contando, inclusive, el de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, contra las propuestas de que se trata, presentando aquéllas o enviándolas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no se reciban en el Registro general antes de las trece horas del último día del mencionado plazo, quedarán sin curso, archivándolas sin declaración alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

NÚMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE REGENTAN	TIEMPO DE SERVICIOS DESDE LA ESCUELA QUE SOLICITAN (Día — Mes — Año)	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
	DIRECCIONES DE ESCUELAS GRADUADAS			
	Señoras:			
7.ª 5.080	D.ª Enriqueta Cárdenas Sevilla	Málaga (Santa Teresa de Jesús, M. S.).	1 — 11 — 915	Málaga (Número 2).
4.ª 1.726	María Encarnación Rabanal Moreno	Madrid (Colmenar Viejo)	1 — 5 — 922	Madrid (Colmenar Viejo 2).
4.ª 1.700	Juana González Hernández	Logroño (Calahorra, M. S.)	1 — 9 — 922	Logroño (Calahorra).
5.ª 3.455 O. R.	Francisca Ferrer Ester	Castellón, M. S.	28 — 4 — 913	Castellón.
6.ª Alta O. R.	Carmen de la Presa y Velasco	Vizcaya (Arrigorriaga, M. S.)	6 — 3 — 916	Vizcaya (Arrigorriaga).
6.ª 3.284	Concepción Bertoméu Font	Barcelona (Mataró, M. S.)	5 — 5 — 913	Barcelona (Mataró).
7.ª 4.901	Manuela Martínez Alvarez	Zaragoza (Calatayud, M. S.)	19 — 1 — 916	Zaragoza (Calatayud).
7.ª 6.758	Emiliana Falche Ruiz	Soria (Almazán, M. S.)	1 — 12 — 923	Soria (Almazán).
7.ª 5.394	Julia Gascuñana Bericat	Zaragoza (Borja)	1 — 9 — 925	Zaragoza (Borja).
7.ª 7.715	Resurrección P. Fernández Rodríguez	Zaragoza (Sádaba, M. S.)	1 — 9 — 925	Zaragoza (Sádaba).
7.ª Alta.	María Josefa Martín Alisedo	Santa Cruz de Tenerife (Barrio Norte, M. S.)	26 — 12 — 925	Santa Cruz de Tenerife (Barrio Norte).
4.ª 3.076	Carmen Batlle Súñer	Gerona (Llers)	1 — 2 — 911	Barcelona (Badalona).
5.ª 2.427	María Forniés Salafranca	Lérida (Os de Balaguer)	30 — 3 — 905	Barcelona (San Cugat del Vallés)
5.ª 2.271	Adolfina Ramírez Vieira	Las Palmas (Gáldar, D. G.)	1 — 10 — 917	Las Palmas (Isleta, Sección A. D.).
4.ª 2.636	Lucía Angeles Caicedo Rueda	Madrid (Colmenar Viejo, M. S.)	1 — 7 — 927	Madrid (Colmenar Viejo 1).
6.ª 3.983	Adela Gallo Mota	Jaén (Linares, M. S.)	1 — 12 — 917	Jaén (Linares, Párvulos).
6.ª 7.070	Teresa Lambea Benzúe	Zaragoza (Utebo, M. S.)	30 — 5 — 920	Zaragoza (Utebo).
6.ª 2.854	Gudelia Mur Escartín	Zaragoza (La Almunia, M. S.)	1 — 1 — 922	Zaragoza (La Almunia de Doña Godina).
2.ª 364	Julia Galindo Cartacanz	Huesca	11 — 1 — 916	Huesca (Regencia).
6.ª 3.788	Micaela Navarro Fernández	Avila (El Arenal)	1 — 9 — 926	Avila (San Esteban del Valle).
7.ª Alta.	Juana Lázaro Viguera	Avila (Guisando)	16 — 9 — 927	Avila (Sotillo de la Adrada).
7.ª 6.264	María Teresa Valls Bellod	Alicante (Castalla, M. S.)	15 — 9 — 923	Alicante (Castalla).
7.ª 7.624	Concepción González Ramiro	Barcelona (La Llacurra)	6 — 11 — 923	Barcelona (Berga).
7.ª Alta.	Josefa Lagrera Riera	Barcelona (Ullastrell)	12 — 7 — 924	Gerona (Blanes).
7.ª Alta.	Baltasara Tornil Baldellón	Lérida (Soleras)	1 — 3 — 927	Jaén (Villacarrillo).
7.ª 4.603	Encarnación Vilá Escreda	Lérida (Balaguer)	1 — 1 — 927	Lérida (Balaguer).
7.ª Alta.	Higinia Rodríguez Arriba	Toledo (Parrillas)	1 — 9 — 926	Guadalupe (Pastrana).
4.ª 955	María de la Soledad Mieres Pérez	Santander (Llanes, D. G.)	30 — 12 — 925	Oviedo (Llanes).
7.ª 7.646	Leonisa Arévalo Alvarez	Segovia (Cantimpalo)	1 — 4 — 924	Segovia (Nava de la Asunción).
	ESCUELAS UNITARIAS Y MIXTAS			
	Primera categoría.			
128	D.ª Beatriz Ojeda Romero	Sevilla (Alcalá de Guadiana)	1 — 4 — 917	Sevilla (Sección graduada).
121	Desamparados Lenis Olmela	Madrid	1 — 4 — 923	Madrid (68 C. Unitaria).
	Segunda categoría.			
215	D.ª Luisa Izquierdo Basante	Murcia	21 — 6 — 909	Valencia (Sección graduada Normal).
283	María Remedios Tineo Rebolledo	Málaga (Los Santos Reyes)	1 — 9 — 907	Madrid (U. 42 C.).

216	Margarita Córcoles Pérez	Madrid	1 — 9 — 913	Madrid (Sección primera párvulos 7 A.).
377	María del Amparo Real Clemente	Almería	1 — 9 — 922	Madrid (Párvulos 81-C.).
244	Aurora Villaoz Pujana	Murcia (Nuestra Señora de la Caridad)	12 — 9 — 922	Madrid (Sección séptima Concepción Arenal).
	Tercera categoría.			
889	D.ª Camila Iglesias Fernández	La Coruña (El Ferrol)	1 — 9 — 913	Madrid (Sección Párvulos 6 A.).
897	María Soledad Filanuy Oliver	Baleares (Palma)	1 — 9 — 913	Baleares (Párvulos, Palma).
506	Gertrudis Pona Castaño	Huelva	1 — 7 — 915	Madrid (Jaime Vera, Sección párvulos).
650	María Josefa Serrano Vidales	Vizcaya (Marzano)	1 — 7 — 915	Madrid (Párvulos 66-C.).
642	María del Pilar Jiménez Morales	Córdoba	15 — 2 — 907	Córdoba (U. 8).
421	Carmen Godoy García	Madrid	15 — 3 — 917	Madrid (Párvulos 7-B.).
843	Angela de la Lluvia	Valencia (Carcagente)	1 — 9 — 921	Valencia (U. número 11).
1.066	Julia Domingo Pérez	Valladolid (Medina de Rioseco)	1 — 9 — 921	Madrid (Sección párvulos Joaquín Costa, Sección tercera).
744	María de la Concepción Fagoada Reus	Valencia (Benicalaps)	7 — 12 — 921	Valencia (Sección graduada Jordana).
723	Consuelo Hernáez Nieto	Madrid	6 — 10 — 922	Madrid (47-B. Unitaria).
430	Josefa Campderrós Salvadó	Barcelona	27 — 9 — 897	Barcelona (Párvulos 97).
6.455	Magdalena Gracia Requena	Valencia (Carrera de Melilla)	6 — 10 — 926	Valencia (Unitaria 13).
	Cuarta categoría.			
1.229	D.ª Mercedes Andréu Bartomeu	Barcelona (Villafranca del Panadés).	1 — 9 — 907	Barcelona (Unitaria 59).
982	Escolástica Capelillo Sierra	Vizcaya (Bilbao-Uribarri)	27 — 10 — 897	Vizcaya (Bilbao, Cervantes, Sección graduada párvulos).
1.349	María del Pilar Abad Cantabella	Granada (Baza)	20 — 1 — 910	Castellón.
1.453	María Valls Puchol	Castellón	22 — 3 — 911	Valencia (Sección graduada Marqués Sotelo).
1.373	Presentación Hurtado Vilches	Murcia (Centi)	1 — 9 — 913	Valencia (Sección graduada Marqués Sotelo).
1.420	Paula Fernández Sánchez	Avila (El Tiemblo)	5 — 9 — 913	Madrid (Joaquín Costa 1, Sección graduada).
1.461	Consuleo Villa-Real Márquez	Granada (Motril)	10 — 9 — 913	Granada (Cruz de Lagos).
1.590	Encarnación Oliver Escorihuela	Teruel (Alcañiz)	16 — 7 — 915	Madrid (Joaquín Costa).
Alta O. R.	María Amparo Mendico Acitas	Vizcaya (Bilbao)	27 — 9 — 915	Madrid (Concepción Arenal, Sección primera niñas).
5.005	Isabel Niño y Rueda	Alava (Vitoria)	20 — 9 — 915	Madrid (Concepción Arenal, Sección tercera).
1.217	María Josefa Curana Jube	Valencia (Burjasot)	1 — 4 — 916	Valencia (Sección graduada Marqués de Sotelo).
1.040	Carmen López Peral	Granada (Atarfe)	20 — 4 — 916	Granada (Cerrillo de Maracena).
1.416	María A. Ribes Collante	Alicante (Alcoy)	20 — 5 — 916	Madrid (Concepción Arenal, Sección quinta).
1.234	María Josefa Serrano Peroso	Santa Cruz de Tenerife (Icard)	14 — 3 — 917	Santa Cruz de Tenerife (La Cuesta-La Laguna).
2.834	Dolores Pascual y Pascual	Teruel (Castelseras)	1 — 9 — 918	Madrid (Legado Crespo 13 A. Sección 8).
1.216	María del Pilar García y García	Pontevedra (Villagarcía de Arosa)	1 — 9 — 919	Palencia (U. 3).
Alta O. R.	Magdalena Carbonell Fabregat	Castellón (Aulas de la Latinidad)	27 — 3 — 920	Barcelona (Sección graduada número 1).
1.194	Adelaida Pérez Prieto	Madrid (Majadahonda)	1 — 9 — 921	Madrid (Concepción Arenal, Sección graduada párvulos 1).
1.302	Margarita Casado Gila	Vizcaya (Bilbao)	1 — 9 — 921	Madrid (Concepción Arenal, Sección graduada párvulos 3).
1.449	Tomasa Iglesias Hernández	Zamora	14 — 9 — 911	Salamanca (La Prosperidad. U.).
911	Leocadia de la Casa Cecilio	Almería (Fechuca)	1 — 9 — 923	Almería.
1.263	Margarita Fernández Leiva	Málaga (Santa Teresa de Jesús)	1 — 4 — 925	Málaga (Sección graduada San Luis Gonzaga).
1.414	Avelina Rangel Arroya	Cádiz	1 — 9 — 925	Cádiz (Sección graduada número 3).
1.460	Augusta Rubio Toledano	Salamanca (La Vallés)	12 — 1 — 927	Oviedo (Sección graduada. Quinto distrito).
	Quinta categoría.			
2.327	D.ª Carmen Mundet Quesada	Granada (Arenas del Rey)	11 — 1 — 903	Granada (Alcudia de Gudia).
2.443	Carmen Cardona Cabré	Tarragona (Santa Coloma de Queralt).	1 — 8 — 905	Tarragona (U. 9).
2.560	Rafaela Antonio Delgado	Zamora (Pajares)	24 — 4 — 907	Avila (Auxiliaría de párvulos).
1.991	María Guiralt Montesinos	Tarragona (Morellt)	1 — 3 — 908	Tarragona (U. 7).
2.502	Anastasia Ortega Portela	Avila (Horcajada)	1 — 3 — 910	Valladolid (Medina del Campo, 5).
2.063	Ascensión Echevarría y Uranga	Guipúzcoa (Andoaín)	2 — 5 — 910	Guipúzcoa (San Sebastián, Sección graduada).

NÚMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE REGENTAN	TIEMPO DE SERVICIOS DESDE LA ESCUELA QUE SOLICITAN (Día — Mes — Año)	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
2.486	D.ª Inés Sánchez Nicolás	Palencia (Cervico de la Torre)	13 — 9 — 913	Palencia (Sección graduada).
2.550	Guadalupe Emperador Pérez	Alicante (Jijona)	27 — 6 — 915	Alicante (La Florida).
2.295	María de la Asunción de Armaga Saco	Guadalajara (Chiloeches)	1 — 7 — 915	Guadalajara (Pernochos).
2.000	Mercedes Colom Mer	Barcelona (Igualada)	20 — 3 — 916	Barcelona (Badalona, Sección graduada).
2.599	Valentina Hernández Hernández	Las Palmas (Moya)	24 — 3 — 916	Las Palmas (Isleta, Sección graduada B.).
2.542	María Mestre Fraga	Tarragona (Falset)	1 — 4 — 916	Barcelona (Badalona, Sección graduada).
2.665	María Francisca Ortiz Guzmán	Almería (Serón)	1 — 7 — 917	Jaén (U. 4).
1.939	Rogelia Roja Leijas	La Coruña (Santa Camba)	11 — 6 — 919	La Coruña (El Ferrol-Ferrol Viejo).
2.052	Casimira Barrutia Sáez de Arteasu	Vizcaya (Ea)	1 — 9 — 921	Tarragona (U. 8).
2.203	Feliciana Balaguer Valacián	Tarragona (Flix)	1 — 9 — 921	Barcelona (Villanueva y Geltrú, párvulos).
6.887	María Betancort Ortega	Santa Cruz de Tenerife (San Andrés)	1 — 2 — 922	Santa Cruz de Tenerife (Graduada, Barrio Norte).
2.298	María Albalá García	Cáceres (Jaráiz de la Vega)	1 — 9 — 922	Toledo (U. Segundo distrito).
2.415	Presentación López Martín Moyano	Badajoz (Cabeza del Buey)	1 — 9 — 922	Ciudad Real (Alamilla).
2.074	María de la Paz Linares Balín	Ciudad Real (Santa Cruz de Mudela)	1 — 9 — 923	Alicante (Campello, U. 2).
2.084	María Dolores Lloret Lloret	Alicante (Callosa de Ensarriá)	1 — 9 — 923	Alicante (Villajoyosa, U. 2).
2.115	Francisca Vilaplana Garriga	Tarragona (Espluga de Francolí)	1 — 9 — 923	Tarragona (U. 10).
2.444	Mercedes Regidor Macías	Huelva (Alajar)	1 — 9 — 923	Cádiz (Sanlúcar de Barrameda 2).
2.195	María A. Trianes Carrión	Huelva (Cardagana, 1)	1 — 11 — 926	Badajoz (Azuaga, párvulos).
2.519	Manuela Molina Foya	Sevilla (Carmona)	1 — 11 — 926	Granada (Almuñécar, U. 3).
	Sexta categoría.			
1.239	D.ª María Burriega Plá	Valladolid	13 — 10 — 896	Valladolid (Sección Regencia).
3.210	Juliana González Fernández	León (Villamaras de los Regueros)	11 — 6 — 902	León (Barrio de la Vega).
3.790	Antonia Ascanio Pérez	Las Palmas (Lomoblanco)	27 — 8 — 908	Las Palmas (Isleta, Sección graduada C.).
2.710	Leandra Martín Hurtado	Cáceres (Castañar de Hoz)	1 — 7 — 909	Tarragona (U. 11).
2.812	Sofía Roca Cervera	Gerona (Lladó)	1 — 6 — 910	Barcelona (San Cugat del Vallés).
3.497	Emilia Miserach Vallés	Barcelona (Mataró)	5 — 5 — 913	Barcelona (Mataró, U. 1).
3.944	Nicolasa Teresa López García	Segovia (Armuña)	1 — 1 — 914	Madrid (Colmenar Viejo, S. 3 de la G. 1).
3.968	Angustias Herrero Roldán	Granada (Caratasmas)	25 — 5 — 914	Granada (Nigüelas).
4.067	Antonia Soriano González	Cuenca (Canalejas del Arroyo)	28 — 7 — 914	Cuenca (U. Barrio del Castillo)
2.738	Felipa Julia Arqué Comenge	Zaragoza (Escatrón)	1 — 3 — 916	Zaragoza (Calatayud, Sección graduada).
3.245	Concepción Albizu Gambea	Soria (Agreda)	9 — 3 — 916	Soria (Sección graduada Normal).
2.799	Luisa Turón Rot	Gerona (Paláu-Labardera)	1 — 4 — 916	Barcelona (San Cugat del Vallés, Sección graduada).
3.349	María Consolación Ibieta Blanco	Oviedo (Turón)	1 — 4 — 916	Oviedo (Mieres, Sección graduada).
3.964	Dolores Rodríguez García	Jaén (Alcaudete)	1 — 4 — 916	Granada (Fuente-Vaqueros).
3.399	María del Pilar Pérez	Albacete (Chinchilla)	1 — 5 — 916	Oviedo (La Calzada, párvulos).
3.607	Celsa Nieves Fernández Rodríguez	Oviedo (Muñas)	1 — 5 — 916	Oviedo (Portina).
4.063	Irene Sáez Figal	Valencia (Petrés)	1 — 5 — 916	Valencia (Mosalfasar).
3.603	María de los Angeles Jiménez y Moros	León (Renedo)	1 — 9 — 917	León (Sahagún).
3.674	Carmen Nine Gorea	Pontevedra (Darbo)	1 — 9 — 918	Pontevedra (Villanueva de Arosa).
4.006	Alfonsa Montero Gómez	Zamora (Cerecinos de Campos)	1 — 9 — 918	Valladolid (Medina del Campo, 6).
4.118	María de la Esperanza Rabanal Flórez	Tarragona (Jesús Tortosa)	1 — 9 — 918	Barcelona (San Cugat del Vallés, Sección graduada).
Alta O. R.	Angela García Alegre	Zaragoza (El Frago)	16 — 9 — 919	Zaragoza (Calatayud, S. G.).
3.457	Francisca Jimeno Navasquillo	Alicante (Elche)	1 — 9 — 919	Valencia (Puzol).
3.940	Leonor Wanguemert Leal	Santa Cruz de Tenerife (Layal)	1 — 9 — 919	Santa Cruz de Tenerife (Tegueste, "Pedro Alvarez").
7.485	María Mínguez Moreno	Logroño (Herramelluri)	2 — 2 — 921	Zaragoza (La Almunia de Doña Godina, Sección graduada).

Alta O. R.	Cristina Contreras Belenguer	Madrid (Torrejón de Velasco)	14 — 6 — 921	Oviedo (Vegadeo).
3.056	Josefa Flórez Jaén	Salamanca (Macotera)	1 — 9 — 921	Salamanca (Peñaranda de Bracamonte).
3.119	Celestina Caballero García	Baleares (Algaida)	1 — 9 — 921	Baleares (Palma, Santa Catalina).
7.695	Mercedes Rico Herrero	Valladolid (Castrillo Tejeriego)	31 — 10 — 921	Valladolid (Cabezón de Pisuerga)
3.842	Martina Mora y Rojas	Toledo (Mora)	1 — 7 — 922	Madrid (Morata de Tajuña).
3.126	Tomasa Fernández Adrados	Murcia (La Unión, 2)	1 — 9 — 922	Murcia (Cartagena, párvulos 7).
4.081	Enriqueta Gallego Canel	Cuenca (Horcajo de Santiago)	6 — 10 — 922	Madrid (Móstoles).
3.965	Algneda Rey Ugarte	Toledo (Recas)	7 — 10 — 922	Valencia (Carcagente).
Alta O. R.	Francisca de A. Sanchiz Ferrer	Castellón (Montaigrao)	5 — 11 — 922	Valencia (Liria-Pandos 2).
4.018	Ramona Oreosa Hermida	La Coruña (Padrón)	1 — 12 — 922	La Coruña (Deán Grande y Chica).
6.305	Ester González Montero	Vizcaya (Lapuerta)	1 — 12 — 922	Santander (Torrelavega, Sección graduada 1).
Alta.	Catalina Sáiz Herráiz	Madrid (Moraleja de Enmedio)	10 — 12 — 922	Madrid (Colmenar Viejo, S. 3 de la G. 3).
2.827	Ignacia Solé Roca	Tarragona (Cherta)	24 — 12 — 922	Tarragona (Tortosa, párvulos).
3.783	Dolores Quintana Muñoz	Murcia (Albolea)	9 — 4 — 923	Murcia (Sutullena).
2.735	Tomasa Buisán Rufas	Huesca (Fraga)	1 — 9 — 923	Huesca (Mouzón, número 1).
3.405	Dolores Cué Cantero	Oviedo (Parres)	15 — 9 — 923	Oviedo (Póo).
3.061	Angela Puerto Guzmán	Salamanca (Ciudad Rodrigo)	1 — 10 — 923	Salamanca (Ciudad Rodrigo, Sección graduada).
Alta O. R.	Eladia Morales Ramírez	Jaén (Cazorla)	1 — 9 — 924	Jaén (Sección graduada número 2).
3.974	Emilia Espezo García	Málaga (Melilla)	1 — 9 — 925	Málaga (Melilla).
6.357	Rosalina Guerra Cabezón	Cuenca (Valdemoro-Sierra)	22 — 9 — 925	Valladolid (Medina del Campo, párvulos).
3.189	María López de Miguel	Cádiz (San Roque)	1 — 9 — 925	Cádiz (La Línea de la Concepción, U. 1).
Alta O. R.	Margarita Sastre Hernández	Tarragona (Gándara)	1 — 11 — 925	Baleares (Mahón, Sección graduada).
3.408	Dolores Estévez Iglesias	La Coruña (Abanqueiro)	2 — 11 — 925	La Coruña (Trasmonte-Amies).
3.192 bis.	María Elisa Cortiñas Lorenzo	Lugo (Pantón)	20 — 11 — 925	León (Corullón, 2).
3.890	Regina Bajón Díez	Valladolid (Cigales)	1 — 2 — 926	Valladolid (Peña de Esgueva).
2.697	Fermina Rico Casares	Zaragoza (Lécera)	18 — 2 — 926	Madrid (Arganda del Rey 2).
6.589	María de los Dolores Pérez de García y Mesa	Sevilla (Peñaflor)	1 — 4 — 926	Madrid (Arganda del Rey 1).
7.489	Josefa Gea Velao	Alicante (Benisa)	15 — 4 — 926	Murcia (Alcantarilla, 4).
3.986	María de los Angeles Ramo del Pino	Badajoz (Jerez de los Caballeros)	1 — 8 — 926	Sevilla (Serena).
3.483	María Velbre Bueno	La Coruña (Somozos)	1 — 9 — 926	Albacete (La Jineta).
4.112	Teresa Montaner Fernández	Barcelona (Areny de Munt)	1 — 9 — 926	Tarragona (Valls).
4.173	Teresa de la Mano Martínez	Málaga (Archidona)	1 — 9 — 926	Ciudad Real (Campo de Criptana, párvulos 2).
2.882	Teodora Patricio Montalbán Abensa	Alicante (Agost)	1 — 9 — 926	Valencia (Sueca).
3.718	Elisa Bejarano Salas	Cáceres (Cañaveral)	7 — 9 — 926	Avila (Cadeleda).
3.110	Natividad Díaz Núñez	Sevilla (La Rinconada)	1 — 12 — 926	Sevilla (Cantillana).
3.561	Zenaida Casamayor Lasheras	Tarragona (Cabra del Campo)	1 — 1 — 927	Zaragoza (Calatayud, Sección graduada párvulos).

Séptima categoría.

5.761	D.ª Antonia Bravo Flores	Salamanca (Villar de la Yegua)	14 — 2 — 907	Salamanca (La Encina).
5.863	Mercedes Ferrer Molina	Valencia (Patices)	1 — 5 — 907	Valencia (Alcudia de Carlet).
Omitida.	Araceli Payá Beltrán	Alicante (Berniada)	1 — 8 — 907	Alicante (Villajoyosa).
4.642	Tomasa Vázquez García	Salamanca (Villanueva)	3 — 1 — 913	Salamanca (Espino de la Arlada).
6.052	Marina Lozano Cañete	Oviedo (Rodriguero)	1 — 2 — 914	Oviedo (Peñíscola).
5.766	Agueda Escribano Hernández	Salamanca (Poveda de las Cintas)	1 — 4 — 915	Salamanca (Parada de Arriba).
4.939	Alberta Villar Cañas	Logroño (Torrecilla sobre Alesanco)	15 — 5 — 916	Logroño (Nájera).
Alta O. R.	Felisa Miguel Villa	Burgos (Villacomparda de Rueda)	25 — 5 — 916	Burgos (Villarcabo, párvulos).
2.960	Micaela Rodríguez Sánchez	Salamanca (Parada de Rubiales)	17 — 2 — 917	Salamanca (Bradilla).
6.130	Agustina Laoz Jimeno	Navarra (Vielveta)	17 — 11 — 917	Guipúzcoa (Hernani, Sección graduada 2).
6.296	Emiliana Ibáñez Albiñana	Huesca (Hecho)	1 — 3 — 918	Murcia (Alcantarilla, 5).
Alta O. R.	Dolores Sierra Gutiérrez	Granada (Trévelez)	1 — 6 — 918	Granada (Dúrcal, 2).
Alta O. R.	Cándida Arias Suárez	Oviedo (La Faz)	6 — 7 — 918	Oviedo (San Andrés de Linares).
6.059	Valentina Segura Sáenz	Teruel (Cañigar del Olivar)	1 — 8 — 918	Valencia (Villar del Arzobispo).
6.696	Pilar Menéndez Fernández	Oviedo (Naviego)	1 — 9 — 918	Valladolid (Medina de Ríoseco, 3).
6.031	María del Rosario Buendía Hidalgo	Murcia	1 — 9 — 918	Murcia (Párvulos 10).
5.202	María del Carmen Méndez Otero	La Coruña (Cambre)	15 — 10 — 918	La Coruña (Betanzos-Infesta).
5.176	Francisca Vilariño Golpe	La Coruña (Villajos)	1 — 12 — 918	La Coruña (San Pedro dos Viñas).
6.668	Encarnación Villaverde Sánchez	Granada (Cozoyar)	13 — 12 — 918	Granada (Padul).

NÚMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE REGENTAN.	TIEMPO DE SERVICIOS DESDE LA ESCUELA QUE SOLICITAN Día	Mes	Año	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
6.661	D.ª Joaquina Más Serra	Tarragona (Lleger)	1	1	919	Barcelona (Sastruanat).
6.921	Victoria Martínez Velasco	Pontevedra (Parada)	12	7	919	Pontevedra (Vilaboa).
7.128	Carmen Pérez Rodríguez	Oviedo (La Malatería)	1	9	919	Santander (Venta de San Miguel).
6.065	Florinda del Fresno García	Oviedo (Villar de Huergo)	31	10	919	Oviedo (Trubia).
Alta O. R.	Eulalia Manrique Manríqui	Santa Cruz de Tenerife (Altos de León)	30	5	920	Santa Cruz de Tenerife (Taco-La Laguna).
7.361	Emilia Ruiz Díez	Badajoz (Valencia de las Torres)	1	7	920	Badajoz (Montijo, 4).
6.279	Francisca Ibáñez Martínez	Murcia (Torreagüera)	6	7	920	Murcia (Cartagena, párvulos 9).
7.285	Dolores Febles Fariña	Santa Cruz de Tenerife (Fasnia)	1	9	920	Santa Cruz de Tenerife (La Orotava 1).
4.722	María Rodríguez Menéndez	Oviedo (Pravia-Inclán)	1	1	921	Oviedo (Peñaulán).
7.447	Teresa Barrufet Puig	Barcelona (Callús)	13	1	921	Tarragona (Alcover).
7.481	Adelaida Lázaro Tudela	Murcia (Pacheco)	12	2	921	Murcia (Cartagena, San Antonio Abad).
»	Elvira de la Luna Pérez	Lugo (San Salvador de Jorbán)	24	6	921	Madrid (Villanueva del Pardillo).
4.316	María Pérez y Pérez	Lugo (Laviñao)	1	9	921	Lugo (Alba-Belesar).
5.241	Petra Cabezas de Vega	Salamanca (Cerralbo)	1	9	921	Salamanca (Vitigudino).
6.246	Josefa Peña Rojas	Almería (Carboneras)	1	9	921	Murcia (Guadalupe).
6.894	Eloísa Rodrigo Morales	La Coruña (Villadaba)	1	9	921	Logroño (Enciso).
7.392	Ana de la Vega Correa	Santa Cruz de Tenerife (San Sebastián de la Gomera)	1	9	921	Santa Cruz de Tenerife (Orotava, 2).
5.415	Encarnación Valero Baeza	Barcelona (Tona)	1	10	921	Barcelona (Esparraguera).
7.655	Carmen Peris Carbonell	Alicante (Algada-Elche)	18	10	921	Valencia (Cheste, 1).
7.705	Martina Díaz de Corcubia Crespo	Guipúzcoa (Gavinia)	7	11	921	Vizcaya (Sestao).
7.738	María del Amparo Rodríguez Díaz	Oviedo (Cereceda)	2	1	922	Oviedo (Llanes, Sección graduada).
Omitida.	Luisa Sanz Rodrigo	Zaragoza (Morata de Jiloca)	7	2	922	Zaragoza (Alfajarín).
1.761	Angela Cruzado Cabado	La Coruña (Andeiro)	13	2	922	La Coruña (Mondego).
7.768	Gabriela Nieto Chaín	Lugo (Cerezal)	16	2	922	Lugo (Rábade, 2).
7.805	Milagros Amézaga Fernández	Valladolid (Castromaestre)	21	2	922	Valladolid (Medina de Ríoseco, 4).
7.803	María del Carmen Moreno González	Madrid (Ajalvir)	22	3	922	Soria (Burgo de Osma, párvulos).
6.332	Lucila Celemín Monge	Valladolid (Vega de Valdetronco)	19	6	922	Cádiz (Jerez de la Frontera-La Florida).
Alta O. R.	María Fuencisla Martínez Martínez	Logroño (Tudelilla)	16	10	922	Zaragoza (Caspe, Sección graduada).
6.196	Emilia Cima Pedregal	Oviedo (San Martín de Gurullés)	6	11	922	Oviedo (Sagrandio).
6.451	Teresa Lema Morales	Huelva (Gibraleón)	1	2	922	Huelva (Gibraleón, 2).
4.797	Demetria Lezarreta Martínez Crespo	Guipúzcoa (Iturrioz)	1	4	923	Burgos (Pancorbo).
Alta.	Mercedes Márquez de León	Castellón (Villarreal)	14	4	923	Murcia (Llano de Brujas).
Alta.	Margarita Garaspa Imaz	Guipúzcoa (Carrica-Oyarzún)	8	5	923	Zaragoza (Tarazona).
7.333	María León Mellado	Córdoba (Guadaleagar)	16	6	923	Ciudad Real (Miguelturra).
5.106	Josefa Martín Prieto	Salamanca (Los Santos)	1	9	923	Salamanca (Bañobares).
5.937	Aurelia Ungué Sus	Huesca (Alcampel)	1	9	923	Huesca (Barbastro).
6.732	Consuelo Caparrós Cánovas	Almería (Huércal)	1	9	923	Almería (Berja, 3).
7.300	María Gómez Novoa	Orense (Liabal)	1	9	923	Orense (Regaderzón).
7.665	Josefa Cortés Cordero	Valencia (Benirredro)	1	9	923	Barcelona (Malgrat).
Alta.	Isabel Salinero de los Santos	Badajoz (Feria)	1	9	923	Badajoz (Montijo, 5).
4.600	Benita S. Salas y Rioja	Toledo (Magán)	10	9	923	Toledo (Villaseca de la Sagra).
5.139	Rosa Llácer Flores	Alicante (Benidorm)	1	10	923	Valencia (Chiva).
6.349	Encarnación Levane Golmar	Pontevedra (Cortegada)	1	10	923	Pontevedra (Saidres).
6.786	María Encarnación Sánchez Martínez	Albacete (Fuente Alamo)	1	10	923	Murcia (La Unión).
6.836	Antonia Yagües Flor	Teruel (Burbaguena)	1	10	923	Zaragoza (Caspe, Sección graduada 5).
6.931	Teresa García Gil	Almería (Paterna del Río)	1	10	923	Granada (El Varadero).
Alta.	Adelaida Cueto Lacasa	Sevilla (Estepa)	1	10	923	Sevilla (Bollullos de la Mitación).

7.511	María Cruz Sáez Hernando	Valladolid (Villavicencio de los Caballeros)	4 — 10 — 923	Vizcaya (Orduña).
Alta.	Emiliana de Frutos Plaza	Segovia (Aldeherno)	15 — 10 — 923	Burgos (Fuentecén, 2).
4.475	Vicenta Rodríguez Martín	Valencia (Magente)	1 — 11 — 923	Valencia (Cabrera de Alcira, Sección graduada).
4.993	Carmen de la Vega Tudela	Murcia (Blanca)	1 — 9 — 923	Vizcaya (Bilbao, Distrito Ibarzábal).
Alta.	Aurelia Casado Lastra	Burgos (Sasamón)	1 — 1 — 924	Burgos (Villadiego).
6.554 bis.	María del Carmen Alvarez Peláez	Madrid (Pozuelo del Rey)	3 — 4 — 924	Zamora (Muelas del Pan).
6.017	María del Rosario Sánchez López	Avila (Gilbuena)	1 — 8 — 924	Salamanca (Berrocal de Salvatierra).
7.060	Paula Arnáiz González	Burgos (Peñaranda de Duero)	1 — 8 — 924	Ciudad Real (Manzanares).
7.621	Basilia Malo Teija	Albacete (Motillejo)	1 — 8 — 924	Albacete (Pozo-Cañada).
7.026	Juliana Lega Magaña	Logroño (Pedroso)	1 — 9 — 924	Alava (La Guardia, Sección graduada).
5.434	María del Socorro Palo Ratón	Cáceres (Casas de Don Antonio)	1 — 10 — 924	Madrid (Brea de Tajo).
5.939	Cirila Galarza San Millán	Zaragoza (Cados)	17 — 1 — 925	Vizcaya (Cáriga de Retuerto).
Alta.	María de las Hermitas Lois García	Pontevedra (Fornelos de Monte)	1 — 3 — 925	Pontevedra (Somoza).
Alta.	María Pereda Terán	Toledo (Quismondo)	1 — 3 — 925	Málaga (Nerja).
Alta.	Herlinda Ibáñez Sáez	Pontevedra (Túy-Rebordanes)	3 — 3 — 925	Salamanca (Santi Spiritus).
Alta.	María de las Candelas Mateos	Cáceres (Robledillo de Trujillo)	5 — 3 — 925	Badajoz (Montijo, 6).
Alta.	Irene Rosines Relloso	Oviedo (Ablaña)	5 — 3 — 925	Santander (Santoña, Sección graduada).
Alta.	Emerenciana V. Fernández Díez	Zaragoza (Velilla de Jiloca)	6 — 3 — 925	Logroño (Albelda de Treguas).
Alta.	Felicidad Hernández Martín	Zamora (Guarrete)	7 — 3 — 925	Valladolid (Nava del Rey).
Alta.	María de los Angeles Cifuentes Font	Pontevedra (Redondela)	10 — 3 — 925	Orense (San Lorenzo).
Alta.	Josefa Irene Gutiérrez Lucio	Santander (Ajo)	12 — 3 — 925	Santander (Sámano).
Alta.	Clementina Villanueva Martínez	Alicante (Los Romanos)	14 — 3 — 925	Alicante (Villena, párvulos).
Alta.	María Rosa Suárez García	Oviedo (Arenas de Cabrales)	15 — 3 — 925	León (Vega de Gordón).
Alta.	Florencia Landaluce Aranguren	Toledo (Aldeanueva de San Bartolomé)	28 — 3 — 925	Vizcaya (Guernica).
Alta.	María Ana Campos Medina	Cuenca (Aliaguilla)	1 — 4 — 925	Zaragoza (La Almunia de Doña Godina).
Alta.	Francisca Rodríguez Valencia	Cádiz (Villalonga del Rosario)	1 — 4 — 925	Cádiz (Sanlúcar de Barrameda, 6).
Alta.	María Anunciación Martín de Francisco	Oviedo (Serondinos)	15 — 4 — 925	Valladolid (Sardón de Duero).
Alta.	María Campos Elías	La Coruña (Mañón-Barral)	18 — 4 — 925	La Coruña (Loiba).
7.815	María Ocete Azpitarte	Granada (La Herradura)	21 — 4 — 925	Granada (Almuñécar, 2).
Alta.	Teresa Viñas Navarro	Oviedo (San Roque Langreo)	21 — 4 — 925	Santander (Roiz-Valdaliga).
Alta.	Plácida del R. Guride Trujillo	Vizcaya (Gamiz)	16 — 6 — 925	Vizcaya (Lenona).
Alta.	Eladia Buján de Castro	La Coruña (Puebla del Caramiñal, Puebla del Deán)	10 — 7 — 925	La Coruña (Puebla del Caramiñal).
Alta.	Aniana Largo y Largo	Badajoz (Villar del Rey)	12 — 8 — 925	Badajoz (Azuaga, 5).
7.855	Emilia Lorén Ubride	Zaragoza (Villaseca del Huerva)	1 — 9 — 925	Granada (Camarote).
5.898	Rafaela Murga Murtijano	Granada (Illora)	31 — 10 — 925	Murcia (Calasparra-Paro, 3).
6.624	Gaudemia Ibáñez Barrenechea	Vizcaya (Mallodia)	1 — 11 — 925	Vizcaya (Ermea).
Alta.	Valentina Alvarez Robles	Santander (Rojas de Valdearroyo)	1 — 11 — 925	Valladolid (Olmedo, 3).
6.979	María Mercedes Abad Moral	Burgos (Cubo de Bureba)	5 — 11 — 925	Burgos (Fuentecén, 1).
6.904	Prima López Marañón	Vizcaya (Mendata)	7 — 11 — 925	Alava (Tecora).
Alta.	María Román Vela	Córdoba (Nueva Carteya)	9 — 11 — 925	Málaga (San Pedro de Alcántara).
6.122	Ana Moreno Morillas	Huelva	12 — 11 — 925	Huelva (Uni, 4).
Alta.	Carmen Infante Aragón	Oviedo (El Fresno Gado)	18 — 12 — 925	Palencia (Aguilar de Campóo).
Alta.	Rosario Bellvis Casilla	Valencia (Losa del Obispo)	19 — 12 — 925	Valencia (Albaida).
Alta.	Dolores Oria Martínez Pina	Zaragoza (Miedes de Aragón)	28 — 12 — 925	Zaragoza (La Almunia de Doña Godina, Sección graduada).
Alta.	María Escolá Taujis	Soria (Castilbruy)	28 — 12 — 925	Lérida (Torregrosa).
Alta.	María del Carmen Rey	Santander (Lamadrid)	30 — 12 — 925	Santander (Iglesia-Ruilobuca).
Alta.	Gloria Ares Fernández	Badajoz (Casas de Reina)	30 — 12 — 925	Sevilla (Carmona).
Alta.	Amparo Vilaseca Rovira	Gerona (Lusqueda)	31 — 12 — 925	Barcelona (Berga, Sección graduada).
Alta.	Juana Ibero Larrayor	Huesca (Albalatillo)	9 — 1 — 926	Guipúzcoa (Beasaín, Sección graduada, 3).
Alta.	Juana González González	Santa Cruz de Tenerife (Breña Baja)	30 — 1 — 926	Santa Cruz de Tenerife (San Lorenzo-Arona).
Alta.	Angeles Rodríguez Asuero	Toledo (Puebla de Montalbán)	25 — 1 — 926	Madrid (Villarejo de Salvanés).
Alta.	Purificación Altura Bengoechea	Córdoba (Santalla)	21 — 2 — 926	Sevilla (Marchena, Auxiliaría, 1).
Alta.	Angela Sirgado Martín	Almería (Doña María)	26 — 3 — 926	Ciudad Real (Santa Cruz de Mudela, Sección graduada).
Alta.	Elisa Arquizo Izaguirre	Sevilla (Fuente de Andalucía)	23 — 3 — 926	Huelva (Rosal de la Frontera).
Alta.	Purificación Angulo Gómez	Santander (Oso)	10 — 7 — 926	Santander (Ampuero).

NÚMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE REGENTAN	TIEMPO DE SERVICIOS DESDE LA ESCUELA QUE SOLICITAN (Día — Mes — Año)	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
Alta.	D.ª Eulalia Arranz Arranz	Valladolid (Rábano)	14 — 7 — 926	León (Lucillo).
Alta.	Apolonia Cantos Huertas	Jaén (Villacarrillo)	14 — 7 — 926	Jaén (Sabiote, 3).
Alta.	Juliana López Pérez	Huelva (Isla Cristina)	16 — 7 — 926	Toledo (Consuegra).
Alta.	Benidela García Yáñez	Albacete (Caudete)	20 — 7 — 926	Albacete (Montealegre del Castillo).
Alta.	Aurelia Fernández Fernández	La Coruña (Troitesende)	20 — 7 — 926	Oviedo (Somado).
Alta.	María Concepción García Andrés.	Avila (Navacepeda de Tormes)	21 — 7 — 926	Salamanca (Santiago de la Puebla).
Entre 6.609 y 10.	Milagros López Romero	Alicante (Busot)	31 — 7 — 926	Alicante (Monóvar, Sección graduada de párvulos).
4.250	Delfina Camaño López	La Coruña (Armenten)	1 — 8 — 926	La Coruña (Brens).
Alta.	Julia Paredes Fernández	Toledo (Velada)	1 — 8 — 926	Madrid (Zarzalejo).
Alta.	Matilde Zamora Tolosa	Lérida (Tiojo de Noguera)	1 — 8 — 926	Tarragona (Gandesa).
Alta.	Teresa Serrano Pastor	Granada (Mecina-Bombarón)	1 — 8 — 926	Alicante (Crevillente, 2).
Alta.	María Josefa Carpio Luque	Córdoba (Villafranca de Córdoba)	31 — 8 — 926	Córdoba (Castro del Río).
4.546	María Gracia Roca Martí	Alicante (La Hoya-Elche)	1 — 9 — 926	Castellón (Castelnovo).
6.902	Gabriela Rodríguez Marqués	Barcelona (Monistrol de Calders)	1 — 9 — 926	Badajoz (Azuaga, 7).
7.724	Consuelo Torrubia Gallardo	Zaragoza (Villarroya de la Sierra)	1 — 9 — 926	Barcelona (Rajadell).
Alta.	Bonifacia Monforte Fernández	Vizcaya (Morga)	1 — 9 — 926	Vizcaya (Zaldúa).
Alta.	María Lergo Lergo	Huelva (Bonares)	1 — 9 — 926	Badajoz (Azuaga, 6).
Alta.	María del Carmen Pérez Diego	Granada (Santa Cruz del Comercio)	1 — 9 — 926	Granada (Escornar).
Alta.	María Dolores Riol Morilla	Málaga (Cómpeta)	1 — 9 — 926	León (Villademor de la Vega).
Alta.	Tomasa Checa Linares	Badajoz (Hornachos)	1 — 9 — 926	Badajoz (Azuaga, 8).
Alta.	Teresa Viñals Aragay	Gerona (Llora)	2 — 9 — 926	Gerona (Vidrevas).
Alta.	María Rodríguez García	Cádiz (Los Barrios)	28 — 9 — 926	Santa Cruz de Tenerife (La Perdona).
Alta.	Filomena Vidal Martínez	Valencia (Zarra)	8 — 12 — 926	Valencia (Bocairente, Párvulos).
5.190	María García Olana	Cádiz (Los Barrios)	1 — 1 — 927	Alicante (Monóvar, Sección graduada).
6.740	Natividad G. Palomo Viejo	Toledo (Portillo de Toledo)	1 — 1 — 927	Segovia (Navalmanzano, 4).
Alta.	Rita González Sánchez	Córdoba (Fuente de Lanara)	1 — 1 — 927	Badajoz (Granja de Torrehermoso, 4).
Alta.	María Vega Baca	León (Lucego de Sornaga)	24 — 2 — 927	León (Castrillo de la Valduerna).
Alta.	Candelaria Lama Albiadalejo	Almería (Los Lobos)	1 — 3 — 927	Alicante (Monóvar, Sección graduada).
1.136	Carolina Pradas Buj	Teruel (Ojos Negros)	13 — 3 — 927	Zaragoza (Luna, 2).
Alta.	María Gloria Rodríguez Murias	Pontevedra (Rivela)	12 — 9 — 927	Pontevedra (Callobre).
Alta.	Amada Canalejo Castells	Pontevedra (Santa María de Olives)	12 — 9 — 927	La Coruña (Veiga).
Alta.	Regina García Goyanes	Lugo (Alfoz Nespereira)	13 — 9 — 927	Lugo (Fonsagrada).
Alta.	Elisa Bosch Clos	Gerona (Vallzogona)	13 — 9 — 927	Gerona (Agullán).
Alta.	Manuela Cadugeiro	Pontevedra (Castellanos Cobedo)	13 — 9 — 927	Pontevedra (Folgoso Cendedo).
Alta.	Carmen Castellá Ruiz	Lugo (La Parte)	13 — 9 — 927	Valencia (Cobrera de Alcina, Sección graduada).
Alta.	Elisa Montero López	Guadalajara (Luzón)	13 — 9 — 927	Valencia (Tuéjar).
Alta.	Carmen Gozalbo Estrems	Murcia (Fuente Alamo)	14 — 9 — 927	Valencia (Siete Aguas).
Alta.	Clotilde de Lema Trillo	Pontevedra (Tuiriz)	15 — 9 — 927	La Coruña (Zas Bayo).
Alta.	Clemencia de Prada Murillo	Jaén (Chidana de Segura)	15 — 9 — 927	Badajoz (Granja de Torrehermosas).
Alta.	María Josefa Peleteiro López	Orense (Puentedeva)	15 — 9 — 927	Pontevedra (Denia-Villanueva de Arosa).
Alta.	María Dolores Ferri Chordá	Toledo (San Martín de Pusa)	16 — 9 — 927	Valencia (Ayora).
Alta.	Petra Blanco Rivas	Cáceres (Robledillo de la Vera)	16 — 9 — 927	Ciudad Real (Puertollano).
Alta.	María Teresa Puente Paz	Burgos (Tubilla del Lago)	27 — 9 — 927	Guipúzcoa (Beasain, Sección graduada, 4).
Alta.	Josefa Fernández Arteaga	Cuenca (Altarejo)	1 — 10 — 927	Toledo (Urda, 2).
Alta.	María del Pilar García Falces Montoya	Cuenca (Quintana del Rey)	1 — 10 — 927	Vizcaya (Echevarría).
Alta.	Sixta López Suárez	Santa Cruz de Tenerife (Charco del Pino)	17 — 10 — 927	Santa Cruz de Tenerife (Sobradillo).
Alta.	María Cristina Cabeza Elices	Palencia (Brañosera)	1 — 1 — 928	Vizcaya (Sodujo).
Alta.	Enriqueta Rodignond Gómez	Cuenca (Valdeolivas)	1 — 1 — 928	Madrid (Cenicientos, Sección graduada).
Alta.	Trinidad Gómez López	Lugo (Onteiro)	2 — 1 — 928	Cáceres (Montehernuro, 2).
Alta.	Elena Rico Tomás	Ciudad Real (San Carlos del Valle)	3 — 1 — 928	Alicante (Dolores).
Alta.	Trinidad Díaz Hernández	Almería (Llano de Pajares)	5 — 1 — 928	Sevilla (Martín de la Jara).

Alta.	Asunción Monzó Lledos	Cuenca (Frontera)	10 — 1 — 928	Lérida (Balaguer, Sección graduada).
Alta.	María Narcisa Villarino Velázquez.	Guadalajara (Fuentendoilla)	13 — 1 — 928	Zaragoza (Ariza).
Alta.	Mercedes Gómez Alonso	Cádiz (El Gastor)	26 — 6 — 928	Málaga (Jaragán).
Alta.	Carmen Rodríguez Fernández	Pontevedra (Piñeiros)	26 — 7 — 928	Oviedo (Salave).
Alta.	Basilia Serrano Gil	Castellón (Villar de Carres)	17 — 7 — 928	Zaragoza (Aniñón, 2).
Alta.	Angustias Gómez Hernández	Granada (Lanteira)	17 — 7 — 928	Granada (Aniñón, 2).
Alta.	María Eulalia Baró Benedé	Murcia (Campillo Lorca)	17 — 7 — 928	Murcia (Campillo, 1).
Alta.	Felisa Fernández Sánchez	Cádiz	18 — 7 — 928	Barcelona (Berga, Sección graduada).
Alta.	Amalia Navajas Espinosa	Lérida (Ardeval)	19 — 7 — 928	Huesca (Fraga).
Alta.	María Dolores Gállego de la Riva.	Cáceres (Casas de Don Gómez)	24 — 7 — 928	Zamora (Piedrahita de Castro).
Alta.	María Anunciación Gallego de la Rúa	Salamanca (Lagunilla, 1)	25 — 7 — 928	Zamora (Villarria de Campor).
Alta.	Presentación Martínez Alonso	Cádiz (Jiménez de la Frontera)	27 — 7 — 928	Cádiz (Campamento San Roque)
Alta.	María Encarnación Cagigal Argüelles	León (Paradasecal)	28 — 7 — 928	Oviedo (Cazo).
5.119	María de la Concepción Fernández del Campo	Salamanca (Ledesma)	1 — 9 — 928	Salamanca (Alaraz).
Alta.	María de los Dolores Díez Hernando	Teruel (Abejuela)	1 — 12 — 928	Zaragoza (Uncastillo, Sección graduada).
Alta.	Amparo Martí Launel	Ciudad Real (Carrigosa)	1 — 12 — 928	Teruel (Mazaleón, 2).
Alta.	Encarnación Martínez Yáñez	Jaén (Génade)	1 — 12 — 928	Jaén (Jimena, 2).
Alta.	Concepción Crespo López	Ciudad Real (Mestanza)	1 — 12 — 928	Murcia (Llano del Real, 2).
Alta.	María Roca Sánchez Jabernero	Salamanca (Sabugo)	1 — 12 — 928	Salamanca (Cabrillas).
Alta.	Celia Sancho Sánchez	Ciudad Real (Chillón)	3 — 12 — 928	Toledo (Gerindote).
Alta.	Elisa Roda Guixot	Almería (Illar)	3 — 12 — 928	Granada (Ventas de Zagarraga).
Alta.	Dolores Luna Vela	Toledo (Lominchar)	4 — 12 — 928	Valladolid (Campaspero, 1).
Alta.	Piedad Caravantes Guerrero	Zamora (Villeseco)	4 — 12 — 928	Toledo (Belvir de la Jara).
Alta.	Francisca Palacios Martínez	Madrid (Cenicientos)	5 — 12 — 928	Sevilla (Guadalcanal).
Alta.	María de los Dolores Bas Vidal	Badajoz (Higueras de Vargas)	18 — 12 — 928	Alicante (Castalla, Sección graduada).
Alta.	Constancia Ramírez Prieto	Jaén (Víboras)	22 — 6 — 929	Santander (Oruña).
Alta.	María del Socorro del Río Acebo	Pontevedra (Santa Eulalia de Castro).	22 — 6 — 929	Jaén (Bedmar).
Alta.	Isabel Abad Vildósola	Burgos (Grijalba)	23 — 6 — 929	Vizcaya (Dima).
Alta.	Mercedes García Martínez	Granada (Los Almontaros)	23 — 6 — 929	Alicante (Aparecida).
Alta.	María de Lourdes González González	Pontevedra (Pesqueiras)	23 — 6 — 929	Oviedo (Beloncio).
Alta.	Josefa Leira Arriola	Lugo (Cervantes)	23 — 6 — 929	Valladolid (Berceo, párvulos).
Alta.	Alicia Mallo González	Lugo (La Iglesia Ríobarba)	24 — 6 — 929	Zaragoza (Embid de Ariza).
Alta.	Vicenta Herranz García	La Coruña (Armental)	24 — 6 — 929	Segovia (Murudrán-San Martín).
Alta.	María de los Angeles de Pando Gutiérrez	Pontevedra (Allores)	25 — 6 — 929	Oviedo (Ruerres).
Alta.	María de las Mercedes Sedano Arnáez	Valladolid (Orugueros del Valle)	25 — 6 — 929	Burgos (Toja de la Sal).
Alta.	María Menéndez Auciola	Murcia (Jimenado)	25 — 6 — 929	Oviedo (Santianes).
Alta.	Enedina Gozález Rojada	Orense (Lamama)	25 — 6 — 929	Oviedo (Caldueña).
Alta.	Simona Alvarez Galindo	La Coruña (Colmes)	25 — 6 — 929	Salamanca (Mancera de Abajo).
Alta.	María Mercedes Páramo Pérez	Badajoz (Tamarejo)	25 — 6 — 929	Cáceres (Torremocha).
Alta.	María Josefa Gallote Cortés	Badajoz (Oliva de Mérida)	26 — 6 — 929	Málaga (Arenas).
Alta.	María Pilar Pereda Cámara	Córdoba (San Sebastián de los Ballesteros)	26 — 6 — 929	Vizcaya (Maruri).
Alta.	Gregoria Cantero Castañedo	Cuenca (Valdemeca)	26 — 6 — 929	Valladolid (San Cebrián de Mazote).
Alta.	Cesárea J. Hernández Domínguez.	Toledo (Aldeaencabo de Escalona)	26 — 6 — 929	Zamora (Sanzoles).
Alta.	Ramona Martínez Ortiz de Zárate.	Pontevedra (Siato)	26 — 6 — 929	Guadalajara (Pareja).
Alta.	Filomena Cantera Fernández	Jaén (Los Villares)	26 — 6 — 929	Oviedo (Márzana).
Alta.	Angeles Hernández Posadas	Almería (Olula de Castro)	27 — 6 — 929	Granada (Rubite).
Alta.	Petra Matilla Cisneros	Valladolid (Urueña)	27 — 6 — 929	Toledo (Ciruelos).
Alta.	Joaquina Usero Arredondo	Cuenca (Alberca de Záncara)	27 — 6 — 929	Santander (Entrambasmestas).
Alta.	María Cabré Brull	Lérida (Tornit)	28 — 6 — 929	Tarragona (Vilaplana).
Alta.	María Cañellas Jaume	Castellón (Fuente de la Reina)	28 — 6 — 929	Baleares (Benisalén).
Alta.	María Carmen Aparicio de Santiago	Burgos (Carrascosa)	28 — 6 — 929	Valladolid (Carcas del Valle).
Alta.	Primitiva Alba López	Zamora (Riofrío de Aliste)	28 — 6 — 929	Ciudad Real (Villahermosa, 2).
Alta.	Ana Aragonés Cano	Badajoz (Cheles)	28 — 6 — 929	Málaga (Mijas).

NÚMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE REGENTAN	TIEMPO DE SERVICIOS DESDE LA ESCUELA QUE SOLICITAN (Día — Mes — Año)	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
Alta.	D.ª Esperanza Fernández Velázquez....	Segovia (Navares de Enmedio).....	28 — 6 — 929	Granada (Villanueva de las Torres).
Alta.	Donatila Torio Uña.....	Cáceres (Lerrezón).....	28 — 6 — 929	Zamora (Tapioles).
Alta.	Gordiana de la Huerga Martínez...	Cáceres (Santa Cruz).....	28 — 6 — 929	Zamora (Castrogonzalo).
Alta.	Purificación Hertensior Cerdera González	Almería (Isaillar).....	29 — 6 — 929	Palencia (Guardo).
Alta.	María Concepción Sáinz Rojo.....	Badajoz (Peloche).....	29 — 6 — 929	Zamora (Villarín de Campos).
Alta.	Marcelina González Pérez.....	Cuenca (Portalrubio de Guadunga).....	30 — 6 — 929	Burgos (Cerezo de Riotirón).
Alta.	Angela C. Blecua López.....	Teruel (Cruillón).....	1 — 7 — 929	Zaragoza (Leciñena).
Alta.	Sabiniana Cantalapiedra Martín....	Zamora (Argusino).....	1 — 7 — 929	Valladolid (Pedrajas de San Esteban)
Alta.	María del Rosario Fernández Arín.	Granada (Celras Castril).....	1 — 7 — 929	Valencia (Jaraguas).
Alta.	María Encarnación Valero Alonso.	Salamanca (Puebla de Azaba).....	1 — 7 — 929	Salamanca (Ledesma).
Alta.	Francisca Mondego Jarren.....	Salamanca (Alameda de Jardón).....	1 — 7 — 929	Vizcaya (Bermeo-Varniles).
Alta.	Anunciación González Astudillo...	Cuenca (Bálliga).....	1 — 7 — 929	Zamora (Valdillo de la Guareña).
Alta.	Emilia Pinto Salgado.....	Ciudad Real (Corral de Calatrava).....	1 — 7 — 929	Cáceres (Almohacín).
Alta.	Angelina Correa Fernández.....	Badajoz (Cordobilla Lacari).....	1 — 7 — 929	Granada (Lujar).
Alta.	María Josefa Rubio Medina.....	Albacete (Masegoso).....	1 — 7 — 929	Murcia (Santa Ana).
Alta.	María Ortiz Garrido.....	Cáceres (Guijo de Salisteo).....	1 — 7 — 929	Murcia (Esparragal, 2).
Alta.	Consuelo Vicente Inestral.....	Cáceres (Garganta la Olla).....	1 — 7 — 929	Salamanca (Encina de San Silvestre).
Alta.	Emilia Garrido Flores.....	Albacete (Vianas).....	1 — 7 — 929	Almería (Bombardar).
Alta.	Adela Chicote Clemet.....	Ciudad Real (Pozuelo de Calatrava)...	2 — 7 — 929	Valladolid (Vellija).
Alta.	Daría Salgado Parra.....	Cuenca (Tejadillos).....	2 — 7 — 929	León (Alija de los Melones, 1).
Alta.	María Teresa Ortega Sañudo.....	Gerona (Las Llosas).....	5 — 7 — 929	Baleares (Inca, 2).
Alta.	Valentina Martínez Alonso.....	Córdoba (Doña Mencía).....	5 — 7 — 929	Vizcaya (Arboleda-San Salvador).
Alta.	Agustina Martínez Martínez.....	Badajoz (Santa María de Nava).....	6 — 7 — 929	Burgos (Olmillos de Sasamón).
Alta.	Ana García y García.....	Granada (Pampaner).....	10 — 7 — 929	Almería (Tabernes, 3).
Alta.	Pilar García Peña.....	Jaén (Arbumiel Cambil).....	11 — 7 — 929	Cáceres (Casas de Miravete).
Alta.	Carmen Morcillo Castro.....	Jaén (La Puerta de Segura).....	13 — 7 — 929	Granada (Pedro Martínez, 2).
	SEGUNDO ESCALAFÓN			
1.267	D.ª Catalina Castel Ponzano.....	Gerona (Villalonga de Ter).....	10 — 3 — 910	Barcelona (El Arrabal).
1.458	Eulogia Herrera Pérdices.....	Madrid (Rojas de Puerto Real).....	9 — 8 — 913	Madrid (Robledillo de la Jara).
103	María Diosinda Verdia Buján.....	Lugo (Puerto de Villa).....	11 — 5 — 922	La Coruña (Arro).
1.300	María López Soinofa.....	La Coruña (San Miguel de Sarandán).	27 — 1 — 926	La Coruña (Rúa Traviesa).
1.343	Pobla Aquilué Claraco.....	Tarragona (Rojales).....	1 — 9 — 926	Tarragona (Saiforal).
1.521	Amalia Chiquillo Chiquillo.....	Almería (Cuevas del Pájaro).....	8 — 9 — 926	Alicante (Alquería de Aznar).
1.098	Corpus Juana Martín Fuente.....	Segovia (Pedrarromán).....	1 — 7 — 924	Segovia (Campo de San Pedro).
	Novena categoría.			
1.749	D.ª María de la Consolación Casal Castillo	Segovia (Marugán).....	18 — 4 — 898	Segovia (Carbonero de Almisán).
2.197	María de los Dolores Bauset Molá.	Teruel (Villalba Alta).....	24 — 9 — 910	Castellón (Artosa).
2.458	Bernardina Naval Juste.....	Huesca (Guardia).....	1 — 9 — 913	Huesca (Cofila).
2.208	Eulogia Garoña Calzala.....	Guipúzcoa (Alquija).....	21 — 5 — 916	Alava (Ribabellosa).
2.013	Antonia Rumoroso García.....	Oviedo (Vinicampo).....	1 — 9 — 918	Santander (Cerrazo).
1.093	Luisa Ibáñez Cachón.....	Zaragoza (Firel).....	8 — 10 — 919	Zaragoza (Torrelapaja).
1.927 bis	Gumersinda Santa María González.	Logroño (Conde de la Sierra).....	1 — 5 — 920	Logroño (Galbarrubi).
1.277	María Dolores Tajo Fernández.....	La Coruña (Teuro).....	6 — 5 — 920	La Coruña (La Iglesia Bendaña).
Alta.	María Visitación González García...	Granada (Bojarre).....	12 — 4 — 923	Jaén (La Carrasca).
2.588	Carmen Roñé Sanjulián.....	Huesca (Castañera).....	1 — 6 — 923	Lérida (Padrell).
			6 — 9 — 924	Guadalajara (Mesegroso).

2.735	Juana Gil de la Cruz	Guadalajara (Fortanet)	6 — 9 — 924	Guadalajara (Mesegroso).
[illegible]637	Josefa Carmela San Emeterio Archa	Castellón (Castell de Cabes)	1 — 10 — 924	Zaragoza (Nigüella).
[illegible]191	Catalina Aynal Esforzado	Huesca (Barbeneta)	1 — 12 — 924	Madrid (Valdeolmos).
1.180	Clotilde Blanco Patiño	La Coruña (Mayanea)	10 — 9 — 925	La Coruña (Vinianzo Salto).
[illegible]029	María Peña Mayo	Burgos (Villalázaro)	29 — 3 — 926	Logroño (Cellórigo).
[illegible]308	Felisa Asunción García Mesonero.	Guadalajara (Cifuentes)	3 — 8 — 926	Salamanca (Puebla Jaltes).
[illegible]172	María Francisca Soler	Albacete (Cubillo Robledo)	1 — 9 — 926	Guadalajara (Aranzuegue).
	Décima categoría.			
4.829	Filomena Sanchiz Bades	Soria (Alambrilla de Abellaneda)	8 — 3 — 905	Soria (Gallinero).
3.330	Isabel Rodríguez Lacasta	Huesca (Rodellar)	1 — 7 — 918	Gerona (San Andrés de Ferri).
3.303	Elvira Facal Serrano	La Coruña (Cundius)	4 — 7 — 918	La Coruña (Casanova-Coira).
3.710	Leonor García Jiménez	Avila (Blasconuño)	23 — 12 — 918	Santander (Loano-Armero).
3.835	María Matilde Castejón Faune	Huesca (Espierba)	23 — 12 — 918	Toledo (Almurín).
3.920	María de la Concepción Alvarado Valle	Guadalajara (Ciruelos)	1 — 5 — 919	Sevilla (Galeón).
4.007	Remedios Ronaro Herrera	Murcia (Mirades)	22 — 8 — 919	Murcia (La Puebla).
[illegible]021	Francisca Pérez Martínez	Cuenca (Villarejo de la Peñuela)	2 — 9 — 919	Cuenca (Villanueva de los Escuderos).
4.045	Adelina Andrés Asensio	Teruel (Jorcas)	15 — 9 — 919	Teruel (Leno).
2.939	Restituta Ocón Alonso	Soria (Hortezuela)	1 — 11 — 919	Soria (Encabiza de Almazán).
4.192	Amalia García y O. de Zárate	Navarra (Vitoria)	26 — 11 — 919	Alava (Maestre).
4.323	Isabel Cambelig y Ugue	Santa Cruz de Tenerife (Paris de Abona)	1 — 6 — 920	Santa Cruz de Tenerife (Portazuelo).
4.415	Rosario Rodríguez Cervantes	Las Palmas (Arbejales)	15 — 11 — 920	Santa Cruz de Tenerife (Torrebilla).
2.928 bis.	Dolores Laplana Marqués	Lérida (Barbéns)	28 — 9 — 921	Lérida (Concabella).
4.726	Luciana Inés Cuesta García	Cuenca (Arguinelos)	31 — 12 — 921	Guadalajara (Molino de Maquilén).
4.770	María Estrella Cima Fernández	Oviedo (Veodo)	6 — 3 — 922	Oviedo (San Román-Lereza).
3.603	María Natividad González Maras	Oviedo (Rebolledo)	1 — 10 — 922	León (Lena).
Alta.	María Rodrigo Villa	Valladolid (Almara de la Mata)	4 — 1 — 923	Segovia (Freneda de Cuéllar).
4.043	Petra Bañares Sánchez	Zaragoza (Cobed)	1 — 5 — 923	Alava (Baños de Ebro).
Alta.	María Ludiomina Alvarez Vinagre.	Oviedo (Las Viñas)	1 — 5 — 923	Oviedo (Villamayor Taverga).
3.523	Dolores Rico Aparicio	Jaén (Maruiz de Segura)	1 — 9 — 923	Granada (La Hermita).
4.108 bis.	Emilia Pérez de Castro	Logroño (Leiva)	1 — 9 — 923	Soria (Peñalba de San Esteban).
4.623	Dolores Ramos Vázquez	León (El Ganso)	10 — 12 — 923	León (Santa María de Torre).
3.557	Amalia Casado Ríos	León (Vegocrueza)	1 — 4 — 924	Granada (Narila).
4.328 bis.	Antonia Ruiz Moreno	Almería (Llano del Espino)	7 — 4 — 924	Málaga (Las Puertas).
4.884	María Escudero Monteagudo	La Coruña (Hermecedela)	5 — 7 — 924	La Coruña (Amés-Castoya).
Alta.	María Pura Carretero Pérez	Zamora (Montellano)	30 — 7 — 924	León (Vegamán).
Alta.	Encarnación Caballero de la Vega.	Logroño (Lumbreras)	30 — 7 — 924	Valladolid (San Llorente).
Alta.	Plácida González Alvarez	Oviedo (Granda Parres)	31 — 7 — 924	Almería (Fuente Santa).
Alta.	Francisca González Carul	Orense (Alba de Arriba	1 — 8 — 924	Orense (Carul).
Alta.	Bonifacia Ocaña Herdugo	Zaragoza (Barenes)	7 — 8 — 924	Guadalajara (Durón).
Alta.	Enriqueta Casanova Llorente	Teruel (Gaganta)	28 — 8 — 924	Murcia (Belones).
3.088	Asunción López Arias	Lugo (Pena)	3 — 12 — 924	Lugo (Pena).
Alta.	Juverina Martín Vaquerizo	Toledo (Oreja)	31 — 1 — 925	Avila (Villanueva del Aceral).
Alta.	Aurea Balboa López	Lugo (Jérboles)	16 — 3 — 925	Lugo (Santa Eulalia de Dumpín).
Alta.	Brígida Cervera Ferrers	Huesca (Lleras-Chirveta)	19 — 3 — 925	Teruel (La Cuba).
Alta.	Consolación Carretero Ferrer	Avila (Oso)	1 — 4 — 925	Avila (Ventas de San Vicente).
Alta.	Consuelo Mara Hernández	Soria (Valdemoruelo Valdag)	1 — 4 — 925	Soria (Cubo de la Sierra).
Alta.	Concepción Sellevila Mangacer	Barcelona (Capolat)	23 — 6 — 925	Barcelona (Villalleoul).
3.908	Isabel González Marcilla	Albacete (Santa Marta)	1 — 7 — 925	Albacete (Vandelaras de Abajo).
Alta.	Carmen Gutiérrez Bellido	Burgos (San Juan de Astorga)	1 — 7 — 925	Zaragoza (Romanis).
3.091	Aurea Jerey Martínez	Alava (Berautevilla)	10 — 9 — 925	Alava (Leja).
3.781	María Teresa Martínez del Castillo.	Granada (Haja del Jago)	29 — 10 — 925	Jaén (Los Lagartos).
Alta.	Juana Herrero Borrego	Salamanca (Villarejo)	18 — 11 — 925	Salamanca (Moscosa).
Alta.	Emiliana Partero Say	Avila (Palacios de Becedos)	12 — 12 — 925	Avila (Castellanos de Zapardice).
Alta.	Encarnación Alvarez Comey	Lugo (Ramil-Cota de As)	12 — 12 — 925	Lugo (Terra de Castro).
3.470	Elena Castellanos López	Málaga (Valtacada)	4 — 2 — 926	Málaga (Los Cortijillos).
4.371	Geronci- Díaz Monrey	Santa Cruz de Tenerife (La Degollada)	6 — 2 — 926	Santa Cruz de Tenerife (Aurea Blanca).

NÚMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE REGENTAN	TIEMPO DE SERVICIOS DESDE LA ESCUELA QUE SOLICITAN Día	Mes	Año	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
[illegible]	D.ª Leona Ramón Esteban	Guadalajara (Jarbajosa)	18	2	926	Soria (Sagides).
Alta.	Antonia Hedo Utilla	Soria (Romanillos de Medina)	22	3	926	Zaragoza (La Vilueña).
4.719	Amparo Martín Rodríguez	Valladolid (Villanueva de la Condesa)	1	4	926	Alava (Villabuena)
Alta.	Elvira Serrano Escudero	Burgos (Villariado)	1	4	926	Burgos (Paúles del Agua).
Alta.	Adoración Martín Suárez de Cepeda	Guadalajara (Teroleja)	15	7	926	Cuenca (Valparaíso de Arulca).
4.572	Javiera Elisa Suárez Parada	Orense (Carpea)	1	8	926	Orense (Majaira).
Alta.	Zoila de la Sierra Puig	Santander (Buyejo)	1	8	926	Santander (Omoño).
Alta.	Luisa Martínez Sánchez	Badajoz (Goliezuela)	31	8	926	Guadalajara (Las Cabezadas).
4.522	Ana Roche González	Almería (Hijate)	1	9	926	Canarias (Las Goteras).
Alta.	María de las Mercedes Ruijodeva	Santander (La Montaña Torrelavega)	1	9	926	Santander (Rubayo).
Alta.	Manuela Cordero Diemínguez	León (Cela)	5	9	926	León (Lagüells).
4.354	María Consolación Pestana Batista	Santa Cruz de Tenerife (Tierra del Tizo)	9	9	926	Santa Cruz de Tenerife (Malpaloc).
Alta.	Florencia Florey García	León (Matallana de Valmadrigal)	1	9	926	León (Quintanilla de los Oteros).
Alta.	Carmela Cedrón Costuya	Lugo (Velacha de Nera)	6	11	926	Lugo (Becerreá Vilastra).
Alta.	Delfina de la Fuente Fernández	Barcelona (Lojas)	15	12	926	Guadalajara (Abánades).
2.977	Isabel Andrés Marfe	Zaragoza (Leva)	22	12	926	Teruel (Bejas).
Alta.	Juliana Yagüe Ferrola	Santander (Ontón)	11	3	927	Soria (Hoz de Abajo).
Alta.	María Palacio Martínez	Oviedo (Trasdacorda)	11	3	927	Oviedo (Buste).
Alta.	María Luisa Rubio López	La Coruña (San Pedro de Saránchez)	20	3	927	Cáceres (Jola).
Alta.	Abilia Sánchez de Castro	Palencia (San Juan de Redondo)	26	3	927	León (San Miguel de Lacerana).
Alta.	Rosa Jaramillo Rodríguez	Santander (La Población de Inzo)	4	4	927	Avila (Los Guijuelos).
Alta.	Asunción Rodríguez Viñas	La Coruña (Tonriñán)	8	4	927	La Coruña (Ontes).
Alta.	María del Pilar Carrascal Ayuso	León (Foncebadón)	1	8	927	León (Santa Catalina de Linojar).
Alta.	María de la Concepción Adela Royo	Guadalajara (Harche)	23	8	927	Tarragona (La Morera).
Alta.	Gregoria Estrada Torre	Oviedo (Ladius)	23	8	927	Oviedo (Junco).
Alta.	Manuela Infante Lisó	Huesca (La Puebla de Roda)	27	8	927	Zaragoza (Marrajo).
Alta.	Encarnación Jaryales Bardún	León (Castillos del Monte)	29	8	927	León (Laquillo del Páramo).
.012	Dolores Marláns Piñol	Lérida (Claramunt)	1	9	927	Tarragona (Llorach).
Alta.	Leandra Canseco Iglesias	Oviedo (Lourido)	1	9	927	León (Liudone).
Alta.	Petra Dégano Navarra	Burgos (Santa María Atauñoz)	3	9	927	Avila (Navahondilla).
866	Carolina Martínez Buria	Oviedo (Marentos)	15	9	927	Oviedo (Vega).
Alta.	Felicitas Izquierdo Bores	Lugo (Noceda)	5	1	928	La Coruña (Cenizar Louredas).
Alta.	Concepción Rey Escribá	Zaragoza (Izcuerre)	8	3	928	Lérida (Oliufe).
Alta.	Teresa Surroca Capuy	Huesca (Santa María de la Nuez)	12	3	928	Tarragona (Serrant).
Alta.	Heliodora Vergara Sáez	Burgos (Valderríos de Brizia)	13	3	928	Valladolid (Castroponce de Valderabuey).
Alta.	María de la Fuente López	León (Iredé)	16	3	928	León (Sahelices de Labera).
Alta.	Evarista Ascensión Navarro Lorenzo	Huesca (Garza de Justa)	16	3	928	Barcelona (Pau).
Alta.	Adelaida José Palacios	Orense (Fontesta)	16	3	928	Lérida (Palleroes).
Alta.	María Dolores Rabanaque	Lérida (Mourás)	30	3	928	Guadalajara (Pedregal).
Alta.	Isolinda Ferrero Cuquijo	Orense (Santa Eulalia)	4	1	929	Orense (Vilela).
Alta.	María de las Mercedes Rodríguez Herráez	Burgos (Caborredondo)	26	1	929	Burgos (Hiniesta).
Alta.	María Serrano del Campo	Orense (Prado y Rielo)	30	1	929	Guadalajara (Zayuela de Galve).
Alta.	Sebastiana Lasheras Japol	Huesca (Bono)	1	2	929	Zaragoza (Orejas).
Alta.	María Guadalupe Rodríguez Medina	Valladolid (Villabaruz de Campos)	30	3	929	León (Santa Coloma de Curueña).
Alta.	María Carmen Blanco Pérez	León (Cestora)	6	8	929	León (Villalibre de Somoza).
Alta.	Rosario Alvarez Vázquez	Lugo (Santa Cruz)	6	8	929	Oviedo (Ricabo).
Alta.	Amparo González Canel	Orense (Linares-Blasir)	7	8	929	Orense (Bobadela).
Alta.	María A. Ibáñez Castillo	Huesca (Salinas de Trillo)	7	8	929	Guipúzcoa (Santa Lucía).

Alta.	María A. Ibáñez Castillo	Huesca (Salinas de Trillo)	7 — 8 — 929	Guipúzcoa (Santa Lucía).
Alta.	Paulina López Menéndez	Oviedo (Quinta del Valle)	8 — 8 — 929	Oviedo (Jarceley).
Alta.	Dionisia Martínez Martínez	Soria (Espejón)	10 — 8 — 929	Logroño (El Collado).
	Teresa Fernández Alba	Lugo (Villacampa)	16 — 8 — 929	Oviedo (Cueva Idarga).
	María de la Encarnación Martínez Urizarna		19 — 8 — 929	Alava (Orenín).
Alta.	María Chueca Rico	Soria (Cubillos)	1 — 9 — 929	Soria (El Espino).
Alta.	Santas Ubiela Sarrín	Burgos (Pesquera de Ebro)	5 — 9 — 929	Huesca (Pueyo de Jaca).
Alta.	Josefa Guardia Sánchez	Navarra (Castillonuevo)	31 — 12 — 929	Teruel (Los Olmos).

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Vista la solicitud de 17 del pasado Julio de D. Constantino Martínez Page, Maestro propietario de la Escuela nacional de Quintanilla del Monte en Rioja, de esa provincia, Presidente de la Confederación Nacional de Maestros y Director de *El Ideal del Magisterio*, referente a que se levante la limitación de edad para ingresar en propiedad por sexto turno.

Teniendo en cuenta que este Ministerio espontáneamente, hizo la mencionada aclaración detallada en el penúltimo Considerando y regla 3.ª de la Real orden de 3 del mencionado Julio (GACETA del 5),

Esta Dirección general ha resuelto que se signifique al interesado que lo solicitado ya estaba concedido por la referida Real orden.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros nombrados por reingreso, en virtud de la Real orden número 1.472 de 28 de Julio último (GACETA del 29), solicitando autorización para posesionarse de sus Escuelas ante las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias en que residen actualmente, y teniendo en cuenta el actual período de vacaciones que no se irroga perjuicio de tercero ni para el interés de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado hacer extensivo a los interesados de los beneficios de la Real orden número 1.393 de 14 de Julio último (GACETA del 17), autorizándoles para que puedan posesionarse ante las respectivas Secciones administrativas, con la obligación de hallarse al frente de sus destinos el día de la apertura del curso escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCIÓN DE PUERTOS—CONCESIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de D. José Barro González en solicitud de autorización para ocupar terrenos de dominio público entre el Casino y el puente de la Misericordia, en Vivero, ría del mismo nombre, con destino a edificaciones urbanas:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública fué presentada una reclamación, contra lo solicitado, por el Ayuntamiento de Vivero, reclamación que retiró, según consta en certificación de 30 de Octubre de 1929:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Jefatura del Grupo mixto de puertos de Lugo, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y los Ministerios de Marina y del Ejército:

Resultando que, a los efectos del artículo 35 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, ese Gobierno civil manifiesta que las obras de que se trata son de conveniencia pública, ya que han de favorecer el saneamiento, ensanche y embellecimiento de la población, y que los demás servicios y construcciones establecidos o que se establezcan no han de sufrir perjuicio ni entorpecimiento alguno:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la Ley de Juntas de Obras de puertos, de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon por este concepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. José Barro González para aprovechar los terrenos de dominio público que solicita en la ría de Vivero, con exclusión de la parcela a que se refiere la solicitud, en tramitación, de D. Vicente González Sáez, para destinar aquéllas a solares debiendo ejecutarse las obras que lleve consigo el indicado aprovechamiento con arreglo al proyecto base del expediente, suscrito en 1.º de Octubre de 1917 por el Arquitecto D. Eduardo Losada, y conforme a las ligeras modificaciones que propone el Jefe del Grupo mixto de puertos de Lugo en su informe de 8 de Enero último, concretadas en el plano que le acompaña, y consistentes en reducción de la curvatura general del muro de encauzamiento y sostenimiento de los referidos terrenos.

2.ª Las obras serán replanteadas por el personal de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y del Grupo mixto de puertos de Lugo, de cuya operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en un plazo de veinticuatro (24) meses, a contar de la fecha de esta autorización.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma y con el concurso de la del Grupo de puertos citado, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se proceda a oportuno reconocimiento de las obras de cuyo resultado se extenderá acta, que será sometida a la aprobación superior.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura

de Obras públicas de la provincia y de la del Grupo mixto de puertos de Lugo, siendo responsable el peticionario de los daños que en el transcurso de las obras pudieran originarse en las carreteras del Estado con las cuales limita en la ría de Vivero, quedando a su cargo la reparación de los desperfectos y daños que pudieran ocasionar.

6.ª Dentro del plazo de un (1) mes señalado en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, el concesionario elevará al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras la fianza que en la actualidad tiene constituída, y el total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento a que alude la cláusula cuarta.

7.ª De dicha fianza quedará afecta la parte que corresponda, a lo que preceptúa el párrafo séptimo del artículo 55 de la citada Ley.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, no pudiendo vender ni arrendar el terreno cuyo aprovechamiento se le concede, ni destinarlo a otro servicio distinto al que se determina en esta disposición.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Este abonará en la Caja de la Junta Central de Puertos un canon anual de cinco (5) céntimos de peseta por metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá modificarse cuando la Administración lo juzgue conveniente.

11. El concesionario respetará para la zona de servidumbre y vigilancia un ancho de seis (6) metros en todo el perímetro que limita con el mar.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, accidentes del mismo y protección a la industria nacional.

13. Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sometida a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y su Reglamento.

14. Queda obligado el concesionario a remitir una copia del proyecto base del expediente a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la octava Región, reservándose el Ramo del Ejército la facultad de destruir o de utilizar libremente las construcciones cuando así lo exijan los intereses de la defensa nacional, a juicio de la Autoridad militar competente, sin que por ello tenga derecho el concesionario a reclamación ni indemnización alguna.

15. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre antes de efectuarse el replanteo de las obras.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de la caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la del citado Grupo mixto de puertos, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1930. — El Director general, Martínez Acacio.

Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 350 al 357 de la carretera de Valencia a Molíns de Rey, provincia de Barcelona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Albós Paláu, vecino de Barcelona, Viladomat, 109, principal, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 145.180 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 161.690 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, D. Juan

---

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 309 al 311 y 315 al 318 de la carretera de Valencia a Molíns de Rey, provincias de Barcelona y Tarragona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Audí Colomé, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, calle de Travesía de la Parra, número 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 118.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 137.406 pesetas con 60 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Francisco Audí Colomé.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de empleo de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 168 al 186 y 213 al 248 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Muñoz Hortelano, vecino de Madrid, calle del León, número 34, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 93.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.128 pesetas con 46 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Juan Muñoz Hortelano.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, de los kilómetros 596 al 605,244 de la carretera de Rábade a Ferrol, provincia de La Coruña,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José González Novo, vecino de Pravio, Cambre, provincia de La Coruña, qu ese compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 47.624 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.240 pesetas con 92 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. José González Novo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.